

ALGUNOS ANTECEDENTES SOBRE LA  
CREACION DE LA UNIVERSIDAD  
DE SANTA FE



## MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO A LAS CAMARAS LEGISLATIVAS DE LA PROVINCIA

Santa Fe, junio 13 de 1889.

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley creando la Universidad de Santa Fe que os anuncié en mis últimos mensajes.

No se escapan, de cierto, a la ilustración de V. H. los motivos que exigen imperiosamente entre nosotros, la nueva institución; pero no será inútil, así mismo, dejarlos consignados cuando echamos sus bases con esa fé y esa pasión por el bien público que hace viables y fecundas las obras de los hombres.

La primera condición del progreso de un pueblo es la armonía, esto es, la correspondencia de sus manifestaciones con los distintos órdenes de la actividad humana, so pena de constituir organismos desequilibrados, cuyo mayor desenvolvimiento en un solo sentido, lleva de suyo la enfermedad y la muerte.

Por eso, cuando en una sociedad se desenvuelve con vigor extraordinario algun elemento de civilización, cumple a los que gobiernan el deber de anticiparse a los peligros que todo movimiento irregular entraña, impulsando en la medida de su acción aquellas actividades que la tendencia pública posterga.

Y ello no importa, en manera alguna, renegar de las conquistas alcanzadas, ni el intento de oponer la menor valla a su extensión en el futuro. Las vías férreas, multiplicadas al extremo de ser hoy al respecto Santa Fe la región más favorecida de esta América; los Bancos aumentando cada día más sus capitales, siempre exiguos, para un desarrollo agrícola y comercial que excede a todo cálculo; la colonización ya próxima a extinguir el desierto, esa eterna reacción de nuestra historia; la riqueza, la producción, la vida civilizada, en una palabra, que vuestras medidas previsoras despiertan donde

quiera, acreditan bien alto que en punto a progresos materiales la acción gubernativa es eficiente.

Pero esa misma vitalidad extraordinaria está exigiendo que consagremos doble solicitud a los anhelos del espíritu, para que la desarmónia no se produzca, ni se pierda la fuerza que nos mueve, por falta de obreros inteligentes que la apliquen.

El Poder Ejecutivo no ha descuidado, sin embargo, lo que a la educación del pueblo se refiere, y así lo patentiza nuestro adelanto en la materia, que aún siendo relativo, ya nos ha puesto a la cabeza de las provincias argentinas, según la última estadística que el ministerio nacional de instrucción pública ha formado. Verdad es que las escuelas nos imponen mayores erogaciones cada día, como que hemos necesitado triplicar en los cuatro años precedentes el presupuesto respectivo, y aún deberemos elevarlo en proporción considerable sino hemos de rehusar tal beneficio a las numerosas poblaciones que en todo el territorio se improvisan.

Entiendo, a pesar de ello, que la acción oficial en punto a escuelas debe ser solo subsidiaria, como os lo manifestara en el Mensaje inaugural del año próximo pasado en que expresé el cumplimiento de aquella aspiración esencialmente democrática, con la siguiente fórmula: supresión de la escuela oficial por la misma intervención oficial, educación del pueblo por el pueblo con la cooperación del Estado.

La instrucción secundaria y superior, en cambio, no puede abandonarse a la iniciativa de los particulares. Bien está que se objete el derecho de recargar a la administración con tales gastos en países donde el hijo del proletario nunca puede aspirar a las carreras liberales; pero entre nosotros no existe el proletario, y la juventud estudiosa tiene siempre los medios de adquirir un título profesional que la habilite para las más altas funciones. No es posible esperar, por otra parte, que una sociedad en vías de formación erija, por sí sola uno de esos grandes establecimientos de enseñanza, que, por decirlo así, resumen la vida intelectual, cuando en la vieja Europa subsisten casi todos de asignaciones oficiales.

Así y todo, conviene propender a que nuestra Universidad constituya mas tarde una entidad propiamente jurídica, y el artículo primero responde a ese propósito. Nada importa que aún no se determinen los recursos que se aplicarán a dicho objeto; basta por hoy consignar la aspiración, porque no es obra de un día, ni de un partido, ni de una generación siquiera, perfeccionar un organismo llamado a informar en el porvenir nuestra cultura.

El Poder Ejecutivo desea, pues, que la nueva institución quede

sustraída por completo a la política, y ha formulado en ese espíritu el proyecto de ley que os acompaña. Ya es una gran conquista de nuestra época la tolerancia al adversario que distingue a los gobiernos del presente, pero esa tolerancia no puede llegar hasta el desconocimiento sistemático de las vinculaciones y disidencias de la lucha, si es que la dirección de los negocios públicos ha de tener programa.

Mas esas vinculaciones y esas disidencias no podrían extenderse a la Universidad que debe ser como el hogar común de la inteligencia entre nosotros, como el palenque siempre abierto donde todo ideal científico, toda controversia y toda especulación encuentren su estímulo y su teatro.

De esa base, genuinamente liberal, surge la amplia esfera de acción que a las facultades se acuerda en el proyecto, considerando que la descentralización en los estudios sea el mejor medio de asegurar al Instituto una vida robusta y duradera.

En cuanto a la necesidad y urgencia de la nueva creación, parecería ocioso ocuparse en demostrarlas, si todavía no existiera la creencia de que en el país hay plétora de profesiones liberales. Para desvanecer esta preocupación, basta insinuar que aún nos faltan abogados para proveer debidamente los puestos de la magistratura; que nuestras colonias se cuentan ya por centenares y apenas habrá diez que tengan párrocos, ocurriendo lo propio en cuanto al arte y ciencia de curar; que las oficinas técnicas de la administración y las numerosas obras públicas pendientes deben confiarse en absoluto al extranjero, y que ante todo y sobre todo, nuestra velocidad adquirida es tal que por muchos años ha de encontrar empleo a su actividad todo hombre de ilustración y de labor.

Me refiero por lo demás al proyecto mencionado, esperando que V. H. quiera prestarle la atención más preferente.

Dios guarde a V. H.

JOSE GALVEZ  
JUAN M. CAFFERATA

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia, sanciona con fuerza de*

L E Y :

Art. 1º — Créase una Universidad que será costeadá por el tesoro público mientras no tenga propias y que funcionará en la capital de la provincia, bajo esta denominación: "Universidad de Santa Fe".

Art. 2º — La Universidad tendrá por objeto el estudio del derecho y demás ciencias sociales, el de las ciencias físico-matemáticas y el de las que en adelante se determinen por la ley.

Art. 3º — Los estudios se harán en cinco años, por lo menos, y comprenderán en lo que sea posible todos los ramos que se cursen en las universidades nacionales.

Art. 4º — La Universidad se compondrá de las facultades, de un Consejo universitario y de un rector.

Art. 5º — Formarán las facultades sus respectivos profesores titulares, la y los sustitutos en ejercicio.

Art. 6º — Todos los miembros de las facultades tendrán voz y voto en sus deliberaciones, pero el quorum para funcionar será fijado con arreglo al número de profesores.

Art. 7º — Los profesores serán nombrados por el Poder Ejecutivo, y no podrán ser destituidos sino a solicitud de la Facultad respectiva.

Art. 8º — Las facultades nombrarán, entre sus profesores, el decano que deba presidirlas. Para ejercer el profesorado universitario se requiere poseer un título académico expedido por facultades nacionales o extranjeras en forma legal o haber hecho estudios completos en la extinguida escuela provincial de derecho.

Art. 9º — Exceptúanse de la prescripción del artículo anterior aquellas personas que sin título profesional se hubieren distinguido especialmente en algun ramo de la ciencia.

Art. 10. — Las facultades harán su reglamento interno, dictarán el plan de estudios, formarán los programas de exámenes y proyectarán ante el Consejo universitario la creación o supresión de cátedras y toda reforma en la enseñanza que deba solicitarse del gobierno.

Art. 11. — Para cursar en las facultades se requiere haber terminado satisfactoriamente los estudios preparatorios del colegio de la Inmaculada Concepción o de los colegios nacionales o de aquellos establecimientos particulares que hubieren adoptado el plan de estudios del primero.

Art. 12. — El Consejo universitario será formado por los decanos de las facultades y por los delegados que nombrará cada una de ellas, entre los profesores. El Consejo será presidido por el rector de la Universidad.

Art. 13. — El Consejo universitario resuelve sobre toda solicitud que hicieren las facultades, promueve a pedido de las mismas la creación o supresión de cátedras, presenta al gobierno el presupuesto de gastos de la universidad, fija los derechos de matrícula

y de exámenes generales, con aprobación del gobierno, y determina la inversión de los fondos universitarios.

Art. 14. — El Consejo universitario presentará a la aprobación del Poder Ejecutivo los estatutos de la Universidad en que se determine el modo y forma en que deben ejercer sus funciones y los elementos que la componen, bajo la base de acordar a las facultades la mayor autonomía y superintendencia posibles respecto a la dirección de la enseñanza.

Art. 15. — El rector será nombrado por el Poder Ejecutivo y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto, pero en ningún caso podrá ser destituido sin previa solicitud del Consejo universitario.

Art. 16. — El rector desempeñará una cátedra sin otro emolumento que el que le corresponda como a tal, no pudiendo tampoco ser decano ni delegado de ninguna facultad.

Art. 17. — El rector ejecuta las resoluciones del Consejo, es el administrador de los fondos universitarios, representa a la Universidad y puede adquirir bienes a nombre de ella, por herencia, donación o delegado.

Art. 18. — Los fondos universitarios se formarán de los derechos de matrículas y exámenes generales, de lo que la ley asignase a la Universidad fuera del presupuesto anual de gastos, y de lo que ella adquiriese por los títulos expresados en el artículo anterior.

Art. 19. — La Universidad es persona jurídica, pero mientras subsista del Estado, su capacidad de derecho será limitada a adquirir bienes por herencia, donación o legado, y éstos no podrán ser enagenados sin autorización de la ley.

Art. 20. — La Universidad será instalada solemnemente en el mes de Marzo de 1890.

Art. 21. — Comuníquese.

## DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY EN LA CAMARA DE DIPUTADOS

*Discurso del miembro informante de la Comisión de legislación,  
doctor Lorenzo Anadón*

Sesión del 5 de julio:

Nunca fué más honroso el encargo de informar ante la Cámara que la Comisión de Legislación me ha conferido, ni procedió mejor

que en este caso aquella excusa, de ordinario banal, sobre las condiciones oratorias que suele ir a la negligencia aparejada.

Pero aquí la magnitud de la cuestión se impone al espíritu mas despreocupado, aquí estudiamos un proyecto que supera, de cierto, en importancia a todos los que en nuestro período parlamentario hemos tratado; aquí iniciamos, finalmente, la Universidad de Santa Fe, por cuyo establecimiento han de surgir a la vida intelectual generaciones cada vez más numerosas y más libres.

Y puede afirmarse con toda seguridad, señor, que esta inspiración del Poder Ejecutivo nace bajo los auspicios más felices que cabe imaginar: somos un pueblo activo y comercial, somos un pueblo ganadero y agrícola que es ya el orgullo de los propios y la admiración de los extraños: nada más justo, entonces, que el hogar de la ciencia surja en pos de tantas construcciones materiales, para que nuestro progreso sea uniforme y, como dice el Mensaje que se ha leído, “no se pierda la fuerza que nos mueve, por falta de obreiros inteligentes que la apliquen”.

Precisamente, sin embargo, porque traemos al debate una de esas fundaciones que ilustran una época y reconcilian con la vida pública, de suyo ingrata y borrascosa, es necesario que ninguna preocupación o espíritu de escuela influya en nuestras deliberaciones, si ha de ser obra de bien común y patriotismo la que nos proponemos realizar. Entre esas preocupaciones, señor Presidente, la más funesta, a no dudarlo, en nuestro caso, es la que tiende a la centralización de la enseñanza, a la restricción del pensamiento, al mutismo organizado de la cátedra, en nombre de yo no sé que omnisciencia del Estado.

Nadie puede negar que la instrucción pública figure entre las funciones concurrentes del gobierno, como quiera que la acción privada es ordinariamente ineficaz para satisfacer tal exigencia, pero de ello no se desprende en modo alguno que esté en sus facultades educar con la misma amplitud de que dispone para dictar la ley, mantener el orden o administrar justicia.

Felizmente, señor el Poder Ejecutivo parece haber querido prevenir toda objeción y poner desde luego en evidencia su propósito, que los señores diputados compartirán seguramente, de hacer que el instituto proyectado sea una corporación autónoma, con vida y acción propias, que dirija y encauce nuestro movimiento intelectual, sin preferencias ni exclusiones que la verdad y la ciencia no comportan.

Y la Comisión entiende que no solo es generosa, sino también sabia y patriótica la política que aspira a que la única manifesta-

ción de actividad social sin representación universitaria, sea precisamente la política. Porque de otra manera la nueva institución llevaría en germen el principio de su ruina y lo podría ser todo: agencia electoral, burocracia togada o masonería académica, menos el órgano respetable y respetado por cuyo medio se cultivan las letras, depúrase la ley, el sacerdocio brilla y se ensanchan cada día más nuestras conquistas sobre la naturaleza y la materia.

He incluido a designio la dignificación del sacerdocio entre los beneficios esperados de la Universidad de Santa Fe, porque la Comisión ha creído conveniente incorporar la Facultad de Teología a las que el proyecto del Poder Ejecutivo enumeraba, y lo ha hecho por razones que se promete han de tener el asentimiento de la Cámara.

Es incontestable, señor Presidente, que la formación de un clero propio, nativo, ciudadano, es una de las necesidades sociales más imperiosamente reclamadas en un país nuevo que todas las razas van poblando como impelidas por el vértigo. El sacerdote es un factor irremplazable de la vida colectiva, un elemento de paz y buen gobierno, un ministro, el único, que impera en la conciencia: lo dice la historia, lo comprueba la filosofía, lo corrobora el sentimiento universal en todos los tiempos y lugares. A este respecto, la Revolución Francesa que intentó la proscripción de todo culto, fué un fenómeno sin precedente conocido, y las consecuencias del ensayo las expone un testigo de mayor excepción, el socialista Edgard Quinet, diciendo: "Los montañeses de la Convención quedaron espantados al contemplar el abismo que la falta de toda creencia abrió súbitamente ante ellos. Una oscuridad formidable, una nación sin culto, sin fe, sin Dios, elevóse por primera vez en su presencia. Hubo un momento en que los más audaces experimentaron un estremecimiento que calificaron de *el terror moral*". De ahí, señor Presidente, el reconocimiento público del Ser Supremo a que se vieron precisados hasta Robespierre y su partido.

Si pues no se concibe una sociedad sin religión, es axiomático que al Poder Público interesa la preparación del sacerdocio, llamado a influir decisivamente en las costumbres. Y no es que el Estado haya por ello de avocarse atribuciones eclesiásticas, ni que la Iglesia sea incapaz de ejercitar con eficacia su misión; pero la Iglesia es católica, vale decir, universal y todo particularismo le es extraño. A la autoridad civil, por el contrario, importa que los ministros del culto nacional sean en lo posible ciudadanos, por una razón igual si no superior a la que tiene para excluir de la administración al extranjero.

¿Pero en qué sentido sería lícita esa intervención gubernativa para formar el clero? En este caso los términos medios no se explican: o se quiere sacerdotes ortodoxos o juramentados civilmente, que con más propiedad diría cismáticos, y la Comisión no ha vacilado. Ella entiende que en nuestro país y bajo nuestras leyes, plantear esa cuestión es resolverla; ella cree que el sacerdocio laico es un absurdo y que fuera de la ley canónica, de que el poder eclesiástico es órgano exclusivo, cualquier intromisión sería tiránica y odiosa.

Por lo demás, señor Presidente, la Facultad de Teología a expensas del Estado, no se opone absolutamente al Seminario que cumple a los Obispos regular, y si alguna dificultad ocurriere, el acuerdo entre los dos poderes ha de obviarla. ¿Qué surgirán conflictos?... No haya miedo, si el depositario de la fuerza no los busca, que la lucha religiosa solo divide a ciertos pueblos europeos, tanto y tan hondamente trabajados por el espíritu demagógico y sectario. Ejemplos por ejemplos, la Comisión supone que significan más los de Bélgica, Alemania, Inglaterra y Norte América, donde los estudios sagrados y profanos coexisten sin colisión posible, porque la tolerancia mútua y el respeto a las tradiciones consagradas son constantes.

Otra de las adiciones importantes que se han introducido, asegura la libertad doctrinaria y personal del profesor, con el objeto de sustraer esta carrera a las alternativas propias de nuestro medio inestable, haciendo factible al propio tiempo la consagración de una existencia entera a la materia que se enseña. Es trascendental, señor Presidente, este objetivo: legislamos para un país en que no existen vocaciones, porque la actividad se vé solicitada por tantos y tan poderosos incentivos, que el hombre vive del ensayo y siempre lo nuevo es a su juicio lo mejor. La inseguridad de los empleos contribuye también a que la abnegación no tenga estímulo y a que la inconstancia habitual afecte más aquellos puestos que exigen suficiencia. Y entre las profesiones de este género, ninguna como el magisterio ciertamente: ella impone sacrificios que el estipendio o el aplauso no compensan, cuando la pasión del bien y el amor a la verdad no informan al maestro. ¿Y cómo ha de inspirarse en tales móviles quien no tiene por suya la cátedra que dicta, y necesita acomodar sus lecciones al orden o desorden imperante, y sabe que la intriga y la suspicacia y la concupiscencia lo acechan de continuo?

Por otra parte, señor, y como antes lo insinuara, la indecisión actual impide la preparación de especialistas que dediquen sin tregua sus esfuerzos a profundizar un ramo dado, a fundar escuela, en consecuencia, y hacer práctica, en el orden científico, aquella ley

fecunda de la división del trabajo que por si sola explica todos los triunfos del presente.

A juicio de la Comisión, es incompleta, sin embargo, la reforma que me ocupa y está muy lejos del ideal a que las universidades alemanas han llegado; pero es ilusorio pretender que una institución nazca perfecta, máxime cuando para ello ha de vencer preocupaciones y resabios persistentes. Por eso la independencia, aun restringida, de la cátedra, hallará oposición, por de contado, aunque no quiero creer que en esta Cámara, si ella comparte con nosotros la opinión de que sean cuales fueren sus peligros, la libertad lo salva todo y como la lanza de Aquiles, solamente ella cura las heridas que produce.

Señor Presidente:

Con lo dicho he cumplido el encargo de informar en general, reservando para la discusión particular el examen de las modificaciones accesorias .

En cuanto a la minuta de comunicación que se propone, no ha menester de comentarios: conviene a todas luces dejar establecido para siempre el nobilísimo propósito que animó a los Poderes Públicos al crear la Universidad de Santa Fe, para que si en algún tiempo las pasiones aviesas desnaturalizan nuestra obra, del mismo espíritu que le dió vida saque fuerzas para sobrenadar en el naufragio.

He dicho.

Sesión del 15 de octubre:

Cuando se inició por esta Cámara el tratamiento del asunto que hoy se resolverá en definitiva, hice presente cuán grande era la responsabilidad que el encargo aceptado me imponía y cuán opuestos los sentimientos de satisfacción y de temor que al desempeñarlo me asaltaban. Tratábase de una de esas creaciones impersonales y fecundas que si pueden honrar a sus autores, nunca pertenecen a un partido, porque forman la conquista común, incorporada al patrimonio que es de todos; proyectábase una ley que como ninguna otra presentaba los caracteres distintivos de la perpetuidad y la trascendencia; echábanse, por fin, los fundamentos de una de esas instituciones cuya influencia marca en el mundo intelectual, como las montañas en el físico, los lindes del espíritu. Obra de tal valía y con tan vastas proyecciones iniciada, requería que un maestro de la pa-

labra hablada la expusiera, trazando un cuadro completo y sugestivo del papel de las Universidades hasta el día, que encerrara a la vez doctrina y arte, erudición y crítica, síntesis de la historia, al par que visión clara de las evoluciones por venir.

Y si por todo ello, señor Presidente, creí de mi deber dejar constancia de cómo entendía la posición de miembro informante, al fundar el dictámen de la Comisión de Legislación a que me vengo refiriendo, cúmpleme hacerlo a doble título cuando el debate ha dado a la cuestión mayor notoriedad y cuando ya no se trata solamente de propiciar un asunto de suyo prestigioso, sino también de contrariar el voto persistente del Honorable Senado en uno de los puntos más importantes del proyecto.

La disidencia afecta aquella controversia, tan antigua como la humanidad civilizada, que no ha encontrado aún, ni encontrará tal vez, la línea matemática, si así puedo decirlo, entre las sociedades civil y religiosa, porque el hombre que ha sorprendido ya todas las leyes del planeta, se detiene impotente a las puertas de este último misterio: el hombre mismo.

Nace de ahí, señor Presidente, este conflicto, y por eso desde el punto de vista heterodoxo la solución puede ser varia, mientras en nuestro caso no es más que una, siempre que un criterio liberal, honestamente, liberal, presida nuestro examen. Tal es lo que me propongo demostrar, contestando al propio tiempo las objeciones sustanciales.

Los señores diputados se encuentran bien instruidos en los antecedentes del asunto. Al estudiar el proyecto originario, la Comisión de Legislación que represento, y no el Poder Ejecutivo, como se ha dicho, creyó que la Facultad de Teología se debía incluir expresamente y con acuerdo de la única autoridad que puede dar a tales estudios eficacia. Así lo entendió también la Cámara que hizo suya la modificación introducida y la mantuvo en su última insistencia. Vuelve ahora nuevamente el artículo reformado, en cuanto al acuerdo se refiere, y como los motivos de la supresión se han hecho públicos, y los comentarios de la prensa han dado aún mayor realce a la discusión parlamentaria, se me ha de permitir que amplíe esta vez los fundamentos que ya aduje y haga la réplica con algún detenimiento.

Señor Presidente:

Las desventajas de mi situación que ya he insinuado, se agravan desde luego que traigo a la memoria el clásico discurso, por todos aplaudido, del señor miembro informante del Senado. Se trata de una persona cuya inteligencia respeto, cuyo lenguaje admi-

ro, cuyo carácter amo, y todos estos sentimientos adúnanse a porfía para retraerme de un debate a que me llaman, sin embargo, consideraciones superiores. Pero si ya dije antes que la Universidad no era la obra de un partido, sería inconsecuente hacerla depender en este caso del escrúpulo, y por eso afirmo y sostengo la sanción de esta Cámara, es decir, la Facultad de Teología, de acuerdo con la autoridad eclesiástica, y sin atenuaciones ni distingos.

Objétase en contrario que ese convenio entre los dos poderes debe ser suprimido, manteniéndose apenas el estudio de la Teología natural, o sea esta ciencia secularizada para aquellos jóvenes que sintiéndose llamados por otras inclinaciones, no tengan la vocación del sacerdocio.

Y bien! Semejante propósito revela no diré una confusión, ni un subterfugio, sinó un programa ideal, despojado de todo alcance práctico en las funciones universitarias.

La denominación de Teología natural, entendiéndose por ello el conocimiento de Dios, sin otro auxilio que la razón humana, solo por excepción llega a encontrarse en los mejores tratadistas, pero siempre en el concepto mencionado, que se suele expresar más comunmente con esta palabra: Teodicea. Reducida así la Teología natural a sus fronteras, me resta preguntar a los impugnadores del artículo: ¿juzgais posible levantar el edificio de una Facultad sobre esa base? ¿Creeis que el estudio de la Teodicea pueda ensancharse hasta alimentar intelectualmente uno de esos grandes órdenes científicos que en la Universidad tienen su foco? ¿Y qué viene a ser luego Doctor en Teodicea? Pero entonces, cualquier bachiller aventajado tendría el título *a priori*, y sería además doctor en Lógica, en Psicología, en Ética, materias necesariamente excluidas de vuestra vergonzante Facultad.

Y que no se insista, señor, ni aún por vía de argumentación, con el ejemplo de algunos escritores o políticos que no contentos de haber proscripto a Dios de las escuelas, quieren también quitar a sus ministros el mísero prestigio de los lauros académicos. ¡Teología natural: *timeo Danaos et dona ferentes*... Semejante Facultad solo ha existido en el papel, nunca en el hecho, porque es invento exclusivo de ciertos novadores, empeñados en mantener el nombre, la forma, la etiqueta, mientras subvierten radicalmente la cosa.

No, señor Presidente! Esa no es la ciencia que puede colmar la justa ambición del sacerdocio, no es la ciencia que tiene por objeto las más grandes cuestiones, las más altas verdades, que nos revela a Dios y las obras de Dios, la creación y el gobierno del mundo, el hombre y su origen, su naturaleza y su fin; esa no es la

ciencia que extendieron y magnificaron los Gerónimos, los Agustines, los Tomases; no es el raudal de aguas vivas que brotó allá, en la penumbra de los tiempos, desde la cima del Sinaí, que se engrosó por el ministerio de los jueces, los magistrados y los profetas del pueblo escogido, que con la Revelación salió de madre para bañar en la misma fuente de amor y de salud a todos los hombres, y corrió luego, a través de veinte siglos, derribando los templos de cien dioses, domando los apetitos de cien pueblos, aplacando las ansias de cien generaciones, instruyendo, consolando, fortaleciendo, informando, por fin, la civilización de nuestros días!

Esa es, solo esa es la ciencia que la Cámara de Diputados se ha propuesto erigir bajo las bóvedas del claustro universitario, y esto no con la mira de suprimir los seminarios, sino porque, según el testimonio del mismo Padre Didón, inoportunamente citado en favor de la otra tesis, "habría una utilidad inapreciable en completar los seminarios con verdaderas facultades de teología, donde los futuros sacerdotes fueran a estudiar y poner la ciencia divina en contacto vivificador con todas las ciencias humanas". Así, en la misma forma, llevan sus estudios teológicos de frente con los otros la sabia Alemania, la culta Bélgica, la libre Inglaterra, y el ejemplo de estos pueblos equilibrados abona nuestro intento y desprestigia una doctrina que necesita ir a buscar en la Rusia de los autócratas modelo.

¿Y porqué no habían de tener los jóvenes levitas el comercio más íntimo y frecuente con los alumnos laicos? ¿Qué inconveniente habría en hacerles trocar por un espacio las soledades místicas por el torneo universitario? ¿No saldrían de allí mejor armados para pelear después las batallas de su fe? Pero ya os oigo alarmaros del peligro, y prevenir sus lamentables consecuencias, y temblar por los mil lazos que a la virtud van a tenderse... Tranquilizaos, empero! Al joven recluso queda siempre el retiro, la oración, la meditación, el Seminario, antidotos bastantes para reprimir ciegos impulsos y fantásticas alucinaciones de una hora. Pero si a pesar de todo los hay frágiles, si existe alguno o muchos cuya pureza solo pueda salvarse envernáculos, que se perviertan, pues, y caigan vencidos sin honor, antes que una vergüenza perdurable los abrume!

Bajo otro aspecto, señor Presidente, no se ha tenido en vista por los opositores al acuerdo, que aún sin la existencia de un concordato que determine con firmeza las relaciones entre la Iglesia y el Estado, de la letra y el espíritu de nuestras leyes fundamentales se desprende que no sería lícito instituir una facultad universitaria, hábil para conferir grados eclesiásticos, sin la anuencia de la

autoridad correspondiente. Y sino veamos algunas disposiciones pertinentes. La Constitución Argentina dice que el Gobierno Federal sostiene el culto católico, apostólico romano, exige que el Presidente de la República pertenezca a la misma comunión y dispone que se vele por la conversión de los indígenas. Por su parte, la Constitución de la Provincia establece la misma religión y manda que el Estado le profese la más decidida protección, nótese bien, señor, la protección más decidida.

Todas las prescripciones mencionadas están poniendo de relieve que al poder civil cumple buscar el acuerdo y la inteligencia más perfectos entre una y otra autoridad para todo acto que con ambas jurisdicciones tenga un punto cualquiera de contacto. En todas las circunstancias lo ha hecho así el Ejecutivo Nacional, ya cuando se necesita subvenir al sostenimiento de los seminarios y cabildos, o de mandar misiones al salvaje, o de asociar la Iglesia a las festividades cívicas se trata. Y no podría ser de otra manera, porque a ningún gobierno regular le vendría en mientes la invasión del Santuario, sin merecer por ello el anatema universal que persigue a los déspotas alzados contra Dios y los hombres juntamente.

Y bien, señor, sostengo que no hay función más ajena al Poder Público que la de conferir grados al clero. En efecto, si el grado científico es un título que habilita para ejercer una carrera profesional a quien lo tiene, se sigue la existencia de una corporación o tribunal autorizado para atribuir ese carácter al que demuestre poseer las condiciones establecidas previamente. Pues en el caso actual, esa corporación no existe, porque la misma Universidad rechazaría indignada, aunque se lo acordásemos, el presente griego de expedir patentes de capacidad en una ciencia cuyos límites, programas y dominios desconoce. Aún en la hipótesis contraria, esto es, que las facultades laicas se aventuren a graduar en teología, ¿a qué comunión pertenecerían tales doctores? ¿Para cuáles funciones sacerdotales serían hábiles? Y si se repitiera una vez más que solo a los seglares está reservada esa enseñanza, yo podría pedir a los contrarios que fueran lógicos al menos y excluyesen las ciencias eclesiásticas del todo, para que no se otorgue, siquiera por el decoro de la casa, un lauro equívoco, risible, arlequinesco.

Réstame detenerme a recojer una última objeción. Se ha invocado la autoridad, para mi irrecusable, del Concilio tridentino, como opuesta al artículo que nos ocupa, y hay en esto un error, doblemente extraordinario en quien lo enuncia. El célebre Concilio estatuyó exclusivamente que el régimen interior de los seminarios, vale decir, su administración, su disciplina y sus métodos corresponderían a los

Obispos, en guarda y protección de la milicia evangélica. ¿Surge de esto que el Concilio prohibió la enseñanza teológica bajo los auspicios de una facultad donde todos los preceptos canónicos se cumplan? Absolutamente nó, y de otra manera serían irritas las numerosas erecciones pontificias de universidades posteriores al Concilio, comprendiéndose entre ellas las de América, y para no hacer otras citas, la de Córdoba.

Entro ahora, señor Presidente, a rebatir el argumento capital, aunque especioso, en que se apoyan los partidarios de la reforma y que ha sido presentado con un lujo de exornación y factura literaria que no podré emular seguramente.

Se trata de la pretendida imposibilidad de conciliar los artículos 2º y 17 de esta ley que se declaran, sin restricción, discordes, pugnantes, contradictorios, antitéticos, y que vuestra Comisión de Legislación reputa acordes, armónicos, gemelos, si se me permite la palabra.

Las disposiciones que braman, según se ha dicho, de estar juntas, son las siguientes: acuerdo de la autoridad eclesiástica y cátedra libre que establece el artículo 17.

¿Pero qué debe entenderse por libertad de la cátedra ante todo? Sirviéndonos de precedentes extraños, a falta de los propios, encontramos que la universidad alemana es el ejemplo típico hasta ahora de la aplicación de este principio, como quiera que allí la libertad se extiende a todo, siendo libres la ciencia, los métodos, los temas, el maestro y el estudiante mismo.

He ahí, señor, el ideal no superado y que en rigor comprende, más aún que la cátedra, la enseñanza libre. Pues bien, esa libertad es inasequible entre nosotros y tampoco puede ser establecida, como lo observó ya el Sr. Estrada, "donde quiera que exista la gratuidad de la enseñanza secundaria y superior, porque no es posible imaginar que los profesores libres puedan hacer competencia a los profesores oficiales cuando su trabajo no sea remunerado".

Eliminada así la libertad alemana, ¿qué alcance tiene el artículo 17? Se consagra por él la independencia del profesor para ejercer su ministerio y se sustrae también la represión del abuso a toda autoridad que no sea la de los mismos catedráticos, esto es, se quiere evitar el avasallamiento de la ciencia, la depresión moral del magisterio, la intromisión de la política en las aulas, en una palabra, aquel artículo garante la neutralidad de la enseñanza contra el monopolio de Estado.

Ahí está, señor Presidente, el único peligro para las universidades que el Poder Público establece: el de convertirse en meras de-

pendencias administrativas cuyos reglamentos, programas y servicios experimenten por igual las influencias variadas y no siempre saludables de los tiempos. A prevenir esa tendencia se endereza el artículo 17, que debería ser a la Constitución de la Provincia incorporado, para que nuestra Universidad conserve siempre el carácter de corporación autónoma con que la sabiduría romana marcó esa institución, haciendo de ella el tipo de la entidad jurídica.

Explicado ya el alcance de esa disposición, me será fácil demostrar que es perfectamente conciliable con el acuerdo de la autoridad eclesiástica, requerido por el artículo 2°.

Desde luego, cualquier dificultad desaparece con solo tener presente el objetivo: abstraer, descentralizar, libertar. No se quieren tutelas, ni absorciones del Estado para las ciencias sagradas o profanas, porque en uno u otro caso, la intervención oficial es arbitraria, contraproducente, malsana.

Ahora bien, para las carreras profesionales laicas, esto es, para el derecho, la ingeniería o las letras, el propósito enunciado se consigue desde que el catedrático puede exponer sin trabas su doctrina, estando a salvo de toda contingencia, llámesele destitución, inhabilidad o censura. Nada más que ello es necesario para que la ciencia humana, de suyo variable y progresiva, adquiera lozanía, vigor, fecundidad.

Pero en los estudios teológicos, la libertad del profesor así entendida, sería estéril, porque si la Religión no se la enseña en toda su integridad, pierde su objeto. Más todavía, señor: no hay teólogo posible, católico o sectario, que haya menester de semejante libertad para su cátedra, y cuando llega a solicitarla, es que reniega.

Quiere decir, por consiguiente, que en la ciencia eclesiástica, la independencia personal es nada y el libre desenvolvimiento de las instituciones todo, o para decirlo en otra forma, se desprende que es necesario ampliar en este caso la franquicia del artículo 17, haciéndola extensiva del individuo al sistema, de la cátedra a la Facultad, del sacerdote a la Iglesia, porque la Iglesia, depositaria del dogma, ministro de la Revelación, intérprete de la Escritura, es el único maestro autorizado y eficaz de esa enseñanza!

Así el acuerdo de la autoridad espiritual, importa solamente una garantía de independencia contra la absorción gubernativa y consagra una vez más el principio de la neutralidad, que es la gran bandera del progreso científico en todas las manifestaciones de la actividad universitaria.

¿Dónde está, pues, la contradicción, dónde el conflicto?

.....

Pero a designio voy más lejos, y a los que afectan desdeñar la enseñanza religiosa, por suponerla reñida con toda discusión, yo les pregunto: ¿ignoráis por ventura que no hay, que no ha existido ciencia alguna más controvertida entre los hombres? ¿Olvidáis que los Concilios, ecuménicos, generales o parciales, y sus debates arduos, llenan siglos y siglos de la historia?

Es que de ordinario se confunde la razón con la demencia, la libertad con el nihilismo, la inmutabilidad del dogma con la inercia, la atrofia, la parálisis... Error, profundo error! Vosotros mismos que abomináis del dogma, también os servís de él, o mejor dicho, no podéis adelantar un punto sin su apoyo; vosotros mismos reconocéis principios, teoremas o axiomas inconcusos que vuestros sabios no discuten, que permanecen ahí, fijos e inmóviles como el dogma sagrado, y que no coartan, sin embargo, a la inteligencia humana su expansión, ni al movimiento científico su vuelo.

Es oportuno, señor Presidente, poner término a esta ya larga exposición, y lo haré luego, aunque hubiera deseado ampliar todavía más las observaciones anteriores y presentar a los señores diputados el ejemplo de otros países más experimentados que el nuestro en estas luchas, poniéndoles de manifiesto que hay una tendencia universal ahora a buscar la inteligencia y la armonía con el poder moderador por excelencia, con el único cuyo influjo es superior al de las bayonetas y los códigos; que en tal virtud, la paz de las conciencias está siendo la preocupación final de nuestro siglo, abocado a catástrofes y conflictos pavorosos que el comunismo, el socialismo, el nihilismo y todos los excesos demagógicos suscitan; que son por ellos los Bismark en Alemania, los Ferry en Francia, los Castelar en España — y cuenta que no cito autoridades sospechosas — quienes propenden más decididamente al mismo objeto, como una prueba de que la ley del porvenir es el acuerdo, el acomodo entre las dos potestades que son como los polos en cuyo torno giran las relaciones todas de la sociedad humana.

Debo omitir, no obstante, esa reseña porque me encuentro fatigado y confío, sobre todo, en que la ilustración de mis honorables colegas ha de suplir las deficiencias de este informe y han de acompañar una vez más a la Comisión con su voto, bien convencidos, con un escritor contemporáneo, de que “el mejor, el único medio de arrancar las cuestiones religiosas a los debates de la calle, es abrirle el asilo de las universidades”.

‘He dicho.

## DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY EN LA CAMARA DE SENADORES

*Discursos del miembro informante de la Comisión de legislación,  
Don Floriano Zapata*

Sesión del 9 de agosto:

Es ciertamente digno de encomio el movimiento regenerador que se nota en todas las manifestaciones de la vida de la Provincia y muy especialmente el que se refiere al desarrollo de la educación común.

A este respecto la Provincia de Santa Fe ha pronunciado el aforismo del progreso: *¡Excelsior!* más arriba, más alto, más allá, y puede con justicia vanagloriarse de no quedar ya a retaguardia de los pueblos de la República que le habían tomado una larga delantera, pues ha logrado en estos últimos años colocarse en primer término entre los Estados argentinos que más extienden y dilatan los beneficios de la instrucción pública.

Este hecho, como se vé, señor Presidente, es sumamente consolador y prueba a todas luces que las ideas saludables y benéficas hacen rápido camino entre nosotros, y que los Poderes públicos, penetrados del espíritu nuevo que viene modificando el organismo y modo de ser de las sociedades, levantando su nivel moral y apretando más y más los lazos de la solidaridad humana, tienen ya por principal misión no omitir fatiga ni desvelo en crear intereses, en aplicar reformas, en desenvolver principios, en implantar instituciones útiles que renueven nuestra fisonomía social e impulsen la Provincia por los senderos del progreso, que son en definitiva los senderos de la libertad y del derecho.

Haría por cierto agravio a la ilustración del honorable Senado si me detuviera a demostrar prolijamente las ventajas y capital importancia de la instrucción pública. Los señores senadores saben mejor que yo que no hay verdadero y sólido progreso sin un grado notable de cultura general; que la obra más digna de la civilización cristiana, la que produce más copiosa cosecha de sazonados frutos, es la creación y multiplicación de escuelas accesibles a las clases más desheredadas de los beneficios sociales; que la enseñanza popular, en una palabra, es una necesidad vital en sociedades como la nuestra, donde la democracia, entendida en el sentido de gobierno común, de participación de todos en el poder y en la autoridad, exige impetuosamente de los ciudadanos cierta capacidad y conocimientos rela-

tivos que los haga aptos para el desempeño de las funciones públicas.

Porque, en verdad, ¿cómo es posible que pueda existir la libertad política, si el ciudadano que debe ser un verdadero funcionario en toda la extensión y valor de la frase, no sabe hacer valer sus derechos y carece de las condiciones de inteligencia e idoneidad para arreglar su vida; si no ha fortificado y desarrollado sus facultades por medio del estudio, hallando en sus elementos de criterio los resortes de la acción y el mayor caudal posible de luces para dirigirse y gobernarse en la sociedad en que actúa y vive?

Por eso los pueblos cuando están instruídos y tienen la plenitud de su conciencia y el sentimiento de su personalidad, es cuando únicamente pueden considerarse libres; cuando saben por su voluntad e inteligencia y ejercen su criterio propio en todos los actos de la vida pública, es cuando pueden considerarse emancipados.

De ahí que muchos distinguidos pensadores hayan llegado a sostener que nadie debe ejercer su derecho sino sabe ejercerlo; que nadie debe emitir su voto en los comicios, sino tiene siquiera una elemental instrucción, pues es una extraña y dolorosa anomalía ser dueño del sufragio universal y no saber leer y escribir!

Y es que en realidad, señor Presidente, no se concibe que pueda hacer uso provechoso y digno del libre voto, el que vive sumido en las tinieblas de la ignorancia; es que no puede tener valor o significación el sufragio universal, cuando solo una escasa minoría forma juicio de los hombres y las cosas que reclaman su veredicto, como tampoco pueden reportar beneficios los derechos de petición, reunión y asociación, cuando los ciudadanos, a falta de conciencia propia, se convierten en dóciles instrumentos de las miras ajenas.

Las instituciones libres dan evidentemente derecho al pueblo a mandar y dirigir sus destinos; pero para mandar es menester ciencia, como para obedecer, según el insigne autor de las *Empresas Políticas*, basta discreción natural y las más veces la ignorancia sola.

Estas consideraciones, señor Presidente, aunque trivialísimas, en cuanto caen bajo la jurisdicción del sentido común, son, no obstante, de primer orden y no debemos jamás olvidarlas si hemos de practicar honradamente el régimen republicano, porque, lo repito, es de esencia de este sistema de Gobierno, como es también de interés social, enriquecer el pensamiento de las jóvenes generaciones, proteger, estimular y difundir las ventajas de la instrucción pública para el recto cumplimiento de los deberes sociales y políticos que a todo ciudadano toca realizar.

Ahora bien: el Gobierno de Santa Fe, fuerza es declararlo así, llena cumplidamente esta elevada y patriótica misión, y en vez de

creer como Richelieu que un pueblo se gobierna tanto mejor cuanto que es más ignorante, piensa, por el contrario, que la ignorancia ejerce una acción corrosiva y destructora en los engranajes del sistema representativo, y que la garantía más eficaz de las instituciones, consiste en establecer escuelas por todos los ámbitos de la Provincia y fundar, como lo intenta en estos momentos, un centro docente importantísimo, un Establecimiento de enseñanza superior que sea el *alma mater*, la raíz y tronco de nuestra futura actividad intelectual, la casa solariega de una nueva estirpe de nobles pensadores, la primera Universidad santafesina destinada a irradiar por todo nuestro territorio y aún fuera de él, los vivos y fecundos resplandores de la nobilísima ciencia.

Tan loable propósito, señor Presidente, merece sin duda alguna el más caluroso aplauso, y estoy seguro que él será siempre uno de los más altos y honrosos timbres de la Administración actual.

En este concepto, la Comisión de Legislación no ha trepidado un solo momento en aceptarlo con entusiasmo, creyendo que es un deber de patriotismo en los legisladores de Santa Fe, propender eficazmente para que semejante pensamiento sea pronto una hermosa realidad, y cuente la Provincia con un Establecimiento de estudios mayores, en cuyo seno se formen y eduquen los que han de ser las más preclaras ilustraciones santafesinas, los sacerdotes del culto al ideal, los custodios incorruptibles de nuestras tradiciones inmortales, los firmemente ortodoxos en la fé e integridad del dogma y los firmemente ortodoxos en la pureza e integridad de los principios; los que han de consagrarse a la investigación de la verdad por medio de la indagación científica; los que han de aplicar los principios de la ciencia a las profesiones útiles y los que han de dedicar su actividad y su talento a la realización de la justicia y del derecho en el foro y en la gobernación del Estado.

Yo bien se, sin embargo, señor Presidente, y permítaseme aquí una ligera digresión, aunque las digresiones suelen ser, en expresión de un revistero muy conocido, como la salsa de los escritos o discursos que no tienen sustancia natural; yo bien se que la mayor parte de las eminencias humanas, para ser ornamento y gloria de los pueblos, no han necesitado cursar en las Universidades públicas; yo bien se que de sus aulas no han salido los Shakespeare, los Milton, los Moliere, los Washington, los Lincoln, los Cavour, los Rivadavia, los Sarmiento, los Mitre; yo bien se que todos los grandes adelantos de la ciencia, todos los grandes descubrimientos, como se ha observado, han nacido por regla general de hombres que no habían recibido su instrucción en los centros académicos, sino que por el con-

trario éstos, en vez de apoyar han opuesto las más injustas y tenaces resistencias a los principales adelantos.

Los doctores de Salamanca declararon que era un desatino el proyecto de Colón que dió por resultado el descubrimiento de América; Galileo fué perseguido y se le obligó a retractarse de una gran verdad, considerándole la Universidad de Pisa como un *espíritu turbulento, culpable de rebelión contra la Biblia*; Guttenberg no era doctor cuando inventó la imprenta; Pascal no tuvo mas maestro que su padre; Franklin principió obrero y cajista, y descubrió las leyes de la electricidad; Fúlton, creador de la navegación a vapor, no conoció mas escuelas que la de la adversidad; Lavoissier, aunque discípulo del colegio de Mazarino, hizo sus estudios de ciencias naturales con profesores privados, y al fundar la química sobre bases enteramente nuevas, obró por su propia cuenta; Stephenson, el padre, de obrero de minas, pasó a ocupar el primer puesto entre los ingenieros del mundo; inventó la locomotora tal como hoy se conoce y la lámpara de seguridad al mismo tiempo que Davy, su hijo ingeniero libre, inventó los puentes tubulares, y a los dos se deben casi todos los adelantos que en este siglo ha hecho la ciencia del ingeniero; Edison, cuya genial intuición para sorprender los más recónditos secretos de la naturaleza, es ya proverbial, de vendedor de periódicos en los trenes, ha llegado a ser el símbolo, la encarnación, la individualización de ese espíritu mecánico y progresista que tanto distingue y caracteriza al pueblo norte-americano... ¿Pero a qué cansaros, señores senadores? No acabaría en breve término si hubiera de mencionar todos los grandes hombres que sin frecuentar las Universidades y sin recibir una instrucción oficial, han conquistado el derecho a la inmortalidad y la admiración y el reconocimiento de la humanidad entera.

Pero estas son extraordinarias y prodigiosas personalidades, hombres cíclicos, reflejos del Verbo Eterno que llevan en su frente la auréola del genio, y para el genio, ese *quid divinum* o potencia teándrica que todo lo adivina y todo lo descubre, desde las leyes y sublimes armonías de la naturaleza, hasta las grandes verdades del mundo de las ideas, para el genio, digo, no se han creado las Universidades, como no se hizo para Cervantes Salamanca, para Rousseau la Universidad de Ginebra, para Balzac la de París, para Códen la de Oxford.

Hagamos, pues, abstracción de estas excepcionales eminencias, no sujetas a medida ni cartabón alguno; y votemos, entre tanto, sin vacilaciones, señores senadores, el proyecto sobre la Universidad de Santa Fe, dándole la importancia que merece y tiene esta institución

consagrada a la enseñanza dogmática de las verdades recibidas en la ciencia; recordemos el grandioso papel que todas las de su misma índole y linaje han desempeñado en la civilización del mundo, sembrando ideas para esclarecer la razón y dulcificar las costumbres; y teniendo presente que estamos aquí en este honroso sitio para labrar la felicidad y ventura del pueblo, proporcionémosle los medios de instrucción que necesita, para que haya ciudadanos capaces que lo eleven al grado de cultura, de prosperidad y grandeza a que está llamado por tantos títulos. Instruyémosle para que se redima de la esclavitud de la ignorancia, para que aprenda a ser libre y a resistir con cívico valor las imposiciones brutales de los Poderes arbitrarios, sin doblar jamás la rodilla sinó ante el altar de la ley; propaguemos la instrucción superior que es la sabia exhuberante que hace crecer el árbol de la civilización y producir excelentes frutos; fundemos, en una palabra, la Universidad de Santa Fe donde se habilite a los jóvenes para el ejercicio de determinadas profesiones; y entonces, señor Presidente, y sólo entonces, realizando estos propósitos, habremos hecho a este pueblo, que es honrado por instinto, pero susceptible de ser explotado si se le deja en la ignorancia, más libre, más dueño de sí mismo, más juicioso y sensato; y nuestras implacables disidencias, nuestros perniciosos hábitos de indisciplina y relajación cívica, habrán concluído para siempre, y florecerán las ciencias, progresarán las artes, la agricultura, el comercio, la industria, a la sombra bienhechora de una situación vigorosa, trascendental y fecunda.

Por tales razones, pues, y juzgando de positiva conveniencia el proyecto de ley sobre Universidad, venido en revisión de la H. C. de Diputados, la Comisión de Legislación ha creído de su deber despatcharlo en el sentido favorable que lo ha hecho, y pide por mi intermedio a los señores senadores que lo aprueben en todas sus partes, aceptando a la vez algunas modificaciones que en oportunidad tendré el honor de proponer.

---

En seguida hicieron uso de la palabra los senadores Comas, Pereira y Giménez, felicitando al señor Zapata y apoyando el proyecto que tuvo afirmativa general.

En la discusión en particular se introdujeron las siguientes reformas: al artículo 2º se le suprimió la cláusula: *de acuerdo con la Autoridad eclesiástica*, sosteniendo el senador Giménez que la Universidad era puramente civil y de resorte del Gobierno civil; que

podría quizá mañana sobrevenir un conflicto entre las dos potestades, y que así como ya se había sancionado el matrimonio civil y laicidad de los cementerios, podría también llegar a sancionarse la separación de la Iglesia del Estado, y entonces la Universidad de Santa Fe tendría dos Autoridades completamente distintas.

Al artículo 13 se le agregó al final, esta parte: *pudiendo también a la vez ser admitidos en ellas los individuos que en país extranjero hayan hecho estudios literarios, acreditados por una buena nota obtenida en un examen previo que deberán rendir sobre las diversas asignaturas cursadas.*

Al artículo 18 se le agregó: *y el Vice Rector serán nombrados, etc.*  
Se sancionaron también los dos siguientes artículos:

Art. 21. — *El Vice Rector será nombrado por el P. Ejecutivo de entre los catedráticos de las Facultades; y percibirá la tercera parte del sueldo señalado al Rector cuando esté vacante este cargo, y además el haber íntegro que como catedrático le corresponda. En las demás circunstancias su destino será meramente honorífico.*

Art. 22. — *Habrá también un Secretario general nombrado por el Claustro, dando cuenta al P. Ejecutivo, cuyas funciones tendrán por objeto extender las actas de los actos públicos y reuniones del Claustro, y llevar con toda claridad y orden los libros y registros del Establecimiento.*

Sesión del 25 de setiembre:

No habiendo aceptado la Cámara de Diputados ninguna de las reformas sancionadas por el Senado, y vuelto el proyecto a este Cuerpo, el Senador Zapata pronunció el siguiente discurso, pidiendo la insistencia del Senado en las modificaciones introducidas.

---

Señor Presidente:

La H. Cámara de Diputados no ha aceptado las modificaciones del Senado al proyecto de ley sobre Universidad.

Las razones que haya tenido en vista para proceder así, desgraciadamente no las conoce la Comisión de Legislación; pero sean cuales fueren ellas, es de presumir, sin embargo, salvos por deconchado los respetos que de justicia debemos a la alta inteligencia e ilustrado criterio de la otra Cámara, que esas razones no han de ser

del carácter de aquellas que producen lo que en la antigua dialéctica solía llamarse *convicción de raciocinio*.

Como el Senado recordará, las enmiendas hechas son sustanciales.

Llenan unas ciertas deficiencias del proyecto de Ley, y otras suprimen cláusulas innecesarias.

Entre estas supresiones se halla principalmente la que se refiere a la cátedra de teología, cuya provisión insiste la H. Cámara de Diputados que debe hacerse cargo de acuerdo con la Autoridad eclesiástica.

La Comisión de Legislación, señor Presidente, por más respeto y veneración que profese a esta Autoridad, la cual pone sobre su cabeza, tiene el sentimiento de pensar y creer al respecto todo lo contrario de lo resuelto por la H. Cámara de Diputados; piensa y cree que dicha cátedra debe establecerse en las condiciones que lo ha hecho el Senado, porque entiende, y no puede entender otra cosa, que se trata simplemente de la creación de una cátedra de teología natural; y digo de teología natural, porque la enseñanza de teología dogmática existe ya en el Seminario Conciliar, *cátedra pro religione*, para los jóvenes que se dedican a la carrera del sacerdocio; y no es de creer que esta enseñanza sobre la que ejerce la Autoridad eclesiástica una vigilancia propia, personal, libre e independiente de toda intervención oficial, vamos a incorporarla en el plan general de estudios universitarios, sacando la *Summa* del Angel de las Escuelas, el Charmes y el Perrone (1) de las místicas soledades del claustro, de

---

(1) “¿Cuál es el texto de Teología adecuado a las necesidades actuales?, pregunta el señor Torres Asensio, en su folleto *La restauración de los estudios en los Seminarios*, y se contesta: Años hace estoy respondiendo que no conozco ese libro. La semana pasada me ha confirmado en tal respuesta un sabio eminente que puede juzgar mil veces mejor que yo. El P. Perrone me dijo en Roma, a fines del año 69, que sus *Prelecciones* se daban casi en todo el mundo, según se lo hacían saber los señores Obispos que iban llegando al Concilio. Esta obra ha hecho grandes servicios a la Iglesia desterrando las vitandas *Institutiones Lugdonenses* y otros textos incongruentes que estaban en boga en el primer tercio de este siglo, es de sana doctrina y rica en erudición; pero teniendo esta primera cualidad que al Papa le gusta: *multiple eruditionis adjumento illustrari quem placet*, carece de la segunda, que Su Santidad declara del todo necesaria: *omnino necesse est gravi scholasticorum more tractari*; es erudita pero no profunda, escasea mucho de condiciones didácticas, y si antes de recomendar el soberano Maestro el escolasticismo cualquiera podía conocer que el Perrone dista mucho de ser el texto que se necesita, después que el Pontífice habló nadie negará la urgencia de conceder honroso retiro al benemérito libro del insigne y famoso jesuíta. El texto que se desea debe tener de las dos condicio-

la arena y campo en que hoy, como en vivero feracísimo siembran la teológica y celestial cimiento que está dando ya por frutosa cosecha un clero virtuoso e ilustrado, honra del Seminario de Santa Fe y esparcimiento y alegría de la Iglesia argentina.

De manera, pues, que para la cultura intelectual de los jóvenes que han de ser algún día ministros de la religión, instructores y catequistas de los pueblos, tenemos ya establecido el Seminario Conciliar, cuyos estudios, diré de paso, deben en mi opinión tomarse en cuenta oportunamente, dándole por una ley especial, si así se juzga conveniente, la validez necesaria para los efectos académicos y para obtener los grados universitarios. Para los jóvenes que no tengan la vocación del ministerio sagrado y se sientan llamados por otras inclinaciones y movidos por otros impulsos, quedan abiertas las aulas de la Universidad, donde podrán dedicarse al estudio, pero al estudio secularizado, de la teología natural, bajo la dirección de catedráticos competentes y de sanas doctrinas.

En este concepto, la Comisión de Legislación no puede menos de abogar como aboga por la anterior sanción del Senado, sobre todo y muy especialmente por la supresión hecha al artículo 2º del proyecto de Ley, supresión tanto más indispensable, cuanto que sin ella, aparte de las consideraciones mencionadas, quedaría la ley envuelta en una confusión y trastrueque de todos los principios.

Y en efecto, ¿cómo se concilia, por ejemplo, el sentido claro, explícito y terminante del artículo 17 que consagra la libertad de la cátedra, con el artículo 2º sancionado por la H. Cámara de Diputados, en el que se dispone que el estudio de la teología se hará en la forma que establezca el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Autoridad Eclesiástica?

Si se fija la atención un momento, se verá que estos dos artículos, discordes y pugnantes, braman de verse juntos en una misma ley.

Y aquí de la célebre pregunta:

---

unas sobredichas que el Papa inculca; pero mientras no viene un suplente y discípulo de Santo Tomás que lo escriba con las ampliaciones originales y aplicaciones particulares que la época requiere, permónese si digo, salvo meliori, que el *arreglar* uno que satisfaga, por supuesto tomando por base a Santo Tomás, no me parece cosa insuperablemente difícil, toda vez que casi tanto como con la pluma deberán hacerse con las tijeras”.

En vista de esto, sería muy conveniente que desde ya fuesen preparando materiales para escribir una obra de texto de Teología los que han de ser catedráticos de esta facultad en la futura Universidad Santafesina. Los textos que actualmente existen, no llenan satisfactoriamente las exigencias de la época, según el respetable sentir del señor Asensio, Prelado doméstico de Su Santidad.

Si votos, ¿para qué rejas?

Si rejas, ¿para qué votos?

Si se ha de dar una ley impregnada del espíritu liberal, ¿para qué esas inusitadas discordancias, ese simultáneo conceder y resistir, afirmando aquí una idea y negándola más adelante?

¿Por qué ya que se admite un principio, no se admiten también sus naturales consecuencias? Ya que se quiere la libertad, es menester quererla con todos sus peligros y con todos sus inconvenientes.

Por eso al establecer la libertad de la cátedra, no se debió de ningún modo hacer excepción alguna en el proyecto de Ley, y excepción es efectivamente la que se ha hecho en el artículo 2º, al disponer que el estudio de la teología quede librado a lo que resuelve el Poder Ejecutivo de acuerdo con la autoridad eclesiástica.

Pero procedamos con método y preguntemos, mientras tanto: ¿para qué ese acuerdo entre esas dos autoridades?

El velo es demasiado trasparente y la intención y propósito se descubren sin esfuerzo al través de su mal ideada urdimbre. De consiguiente, no será aventurado asegurar que ese acuerdo tendrá por objeto fijar de antemano el modo y forma en que ha de dictarse aquella cátedra, la que por ende deberá estar sujeta a un cánón y reglamentación determinada por límite la libertad del pensamiento del catedrático y encadene sus ideas a un criterio extraño y convencional.

Pero semejante limitación, como se comprende, choca abiertamente con el principio consignado en el artículo 17, altera en su misma raíz el carácter sustancial de la ley y vuelve a esta parcial y artificiosa, siendo por otra parte una anomalía inexplicable, una contradicción flagrante, proclamar en un artículo la libertad de la cátedra y ceñir en otro su ejercicio, permítaseme que lo diga, a meticolosas precauciones y a cierto mañoso ten con ten, de todo lo cual viene a resultar en definitiva una ley imperfecta y baldía, frustránea en sus medios de acción o completamente quimérica para los fines que se persiguen, que es dar al pensamiento en la esfera científica toda la amplitud y expansión necesarias.

Desde luego, pues, síguese de aquí cierta y fatalmente que no queda más camino, según la frase vulgar, que herrar o quitar el banco; no queda más que este ineludible dilema del que no es posible desembarazarse sin optar por alguno de sus dos términos: o se admite de lleno la libertad de la cátedra, y en este caso huelga el artículo 2º en la forma que ha sido sancionado por la H. Cámara de Diputados o se acepta esta sanción, y entonces hay necesariamente que borrar el artículo 17, porque es preciso repetirlo, estos dos

artículos en una misma ley, no pueden razonablemente coexistir con simultaneidad, se repelen, son antitéticos, contradictorios, inconciliables en el dominio de los principios como en el rigor de la lógica; y estoy seguro que ni el sutil ingenio del reverendo fraile Astorga que encontró un cuantioso número de uniformidades entre el Redentor del mundo y el seráfico Padre San Francisco, podría jamás hallar siquiera una sola semejanza en los involucrados matices de estas dos opuestas ideas, entre la tendencia netamente liberal del artículo 17 que deja la conciencia del profesorado fuera de toda tutela histórica y tradicional, y el sentido cauteloso y restrictivo del artículo 2º votado por la otra H. Cámara, que retrotrae la enseñanza al encajonamiento de las formas antiguas.

La Comisión de Legislación, entre tanto, que ve en la libertad de la cátedra una iniciación fecunda, una nueva fase del progreso que alcanzamos, un movimiento evolutivo de la conciencia pública hacia la renovación completa de la vida intelectual; la Comisión de Legislación que cree que en esta libertad se encierra el progreso de las ciencias, el esplendor de las letras y el perfeccionamiento y desarrollo de la inteligencia social, está hoy decididamente como estuvo también ayer del lado de la reforma del Senado, puesto que en realidad de verdad esta reforma, producto de un raciocinio lógico, no de un arbitrario particularismo de escuela, rompe con el raro maridaje que quiere establecerse, poniendo las cosas en su verdadero y legítimo lugar y dejando al Poder Público en la esfera de su acción propia, con la facultad de fundar por sí, sin ajeno parecer, una cátedra laica de teología, del mismo modo que podría también fundar, sin necesidad de consulta y acuerdo episcopal, una cátedra de biología o de ciencia antropológica.

Lo que únicamente hay que consultar, señor Presidente, y esta misión desde luego corresponde en gran parte al Poder público, representante nato de la vida colectiva, intérprete personal y viviente de todas las actividades y aspiraciones del conjunto social, son las exigencias de la vida moral e intelectual del pueblo, que evidentemente reclama, no solo el ejercicio de las artes industriales y los estudios de aplicación, sino también enseñanzas de un orden superior basadas en la más alta y pura metafísica.

Y no puede negarse que la teología, como todas las ciencias filosóficas que elevan el sentido moral y hacen del hombre una potencia esencialmente intelectual, apta para ahondar en los abismos del infinito y penetrar en los arcanos de la naturaleza, no puede negarse, digo, que la teología responde perfectamente a esos elevados objetos, y que su estudio en los días que alcanzamos es de una imperiosa y

absoluta necesidad, como lo ha comprendido muy bien el Poder Ejecutivo al incluir esa cátedra en el proyecto de Universidad.

La sociedad contemporánea, señor Presidente, en medio de sus grandes y hermosas conquistas, siente decaer su vigor moral como planta privada de la luz y benéfico rocío de los cielos. Agitada y removida en su superficie material, pero petrificada en sus interioridades, lleva oculto un profundo y penoso malestar, cuya causa psicológica hay que atribuir indefectiblemente a la perniciosa influencia del indiferentismo religioso y a muchos principios disolventes que están haciendo en las costumbres el efecto de los ácidos más activos y destructores.

Encerrada en el círculo de la realidad y agujoneada por estímulos interesantes y utilitarios; esperándolo todo de la brutalidad del hecho, y colocando el número sobre la razón y el éxito sobre la justicia; sin otras emociones que las que producen las oscilaciones de la Bolsa y sin otros horizontes que el prosaísmo enervante de los negocios y los goces y sensualidades de la riqueza; huída la fé de los corazones como de las costumbres públicas la virtud cívica, como de las ambiciones la templanza, como de los efectos la lealtad, como de las acciones el desinterés, como de los servicios a la patria la abnegación generosa, encuéntrase la sociedad actual herida de impotencia para levantar la vista a las serenas regiones del ideal y darse cuenta de los graves problemas de la vida psíquica y ultramundana, del destino final del hombre y de su misión sobre la tierra.

El grosero materialismo, a manera de río salido de madre que todo lo invade e inunda, trae perturbada la paz de las conciencias, debilitando en los corazones el sentimiento religioso y obstruyendo todos los caminos que conducen al conocimiento de Dios, que no es por cierto el *Supremo incógnito* de Spinoza, ni el *Dios inaveriguable* de Voltaire, *Indiscernible* de Spencer, ni el *Gran Ser* de Comte, ni el *Inconsciente* de Hartmann, ni el ridículo *lienzo blanco* de Büchner, sobre el que cada cual puede pintar lo que se le antoje, ni mucho menos la satánica blasfemia del ateísmo prudhoniano, sino el Dios del Cristianismo, el Dios del Evangelio, el Dios que adoran los pueblos cultos y civilizados, más natural, más comprensivo, más providente y consolador que esos oscuros paralogismos, absurdas abstracciones, paradojas y delirios del filosofismo negativo; y he aquí, pues, señor Presidente, la razón principal porque es tan necesaria en los tiempos que corren, cuando solo se rinde culto al becerro de oro, descendiendo hacia la animalidad, la enseñanza de la teología natural y cristiana, para levantar la fé desfallecida, vigorizar el instinto de lo divino y las aspiraciones suprasensibles, y vivir la vida íntima

y deleitosa del alma, elevándola a la contemplación del infinito por encima de los menudos intereses y sórdidas pasiones que hoy privan: de la hidrópica sed de la ambición, de la ruindad, de la avaricia, del desasociado, de la envidia, de la intriga artera del traficante político y de la descarada audacia de los patriotas de similor que buscan su engrandecimiento y medros por veredas y atajos extraviados, sustituyendo al decoro la bajeza, a las ideas el cálculo, a la conciencia el interés. . . . .

Por estas un tanto largas y desaliñadas consideraciones, señor Presidente, la Comisión de Legislación pide al Honorable Senado insista en su pasada sanción, dejando el artículo 2º del Proyecto de ley sobre Universidad en los mismos términos que lo votó, como igualmente todos los demás artículos introducidos y modificados.

He dicho.

En seguida el senador Giménez pidió la palabra para apoyar el despacho de la Comisión de Legislación, la que le fué concedida para la próxima sesión.

*Discurso del señor Senador Pbro. Don Cayetano Giménez*

Sesión del 27 de setiembre:

Sin que ello importe una lisonja, ni tampoco una adulación, puedo decir que, aún despierta grato recuerdo en mi mente, el notable, el brillante y magistral discurso que pronunciara el señor senador por la capital, miembro informante de la Comisión de Legislación, al ilustrar a la Cámara sobre la necesidad de sancionar un proyecto de ley, venido en revisión de la honorabilísima Cámara de Diputados y presentado por el Poder Ejecutivo para la creación de una Universidad en la capital.

De nuevo tenemos sobre el tapete de la discusión el mismo proyecto.

De ello debemos felicitarnos, por la sencilla razón, de que podremos decir ahora, lo que entonces, por un exceso de prudencia, silenciábamos.

Parece ser que el objeto de controversia, que el *quid pró quo* de la cuestión es el artículo 2º de la ley, y de él una condición inadmisibles, una palabra que chocar debe siempre al legislador y al hombre de razón clara e imparcial.

Dice el art. 2º: La Universidad tendrá por objeto el estudio

de derecho y demás ciencias sociales, el de ciencias físicas, matemáticas, el de teología, en la forma que establezca el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Autoridad eclesiástica.

Con franqueza diré, señor Presidente, que no sé si el Poder Ejecutivo tendrá que consultar en todo lo que a las ciencias se refiere y que han de enseñarse en la Universidad futura, o, si la intervención que quiere darse a la autoridad eclesiástica — que no comprendo por cierto a título de qué — se refiere únicamente a la facultad de teología; supongo que sea en lo concerniente a esta última, porque de lo contrario, es fuerza confesar, señores senadores, que no avanzamos, sino que retrocedemos.

Cuando por primera vez se puso en discusión este artículo pedí a la Comisión de Legislación tuviese a bien suprimir esa cláusula, esa condición que para mí es una limitación al Poder Ejecutivo; expuse para ello mis razones, y la Comisión fué tan deferente que la suprimió.

Antes de entrar, pues, en materia, antes de exponer mis ideas, antes de presentar la cuestión bajo los tópicos que ella se presta, quiero deshacer la objeción que hacen los sostenedores de esa cláusula.

Dicen, de necesidad absoluta no es tal condición, puesto que pueden enseñarse las ciencias todas, sin que intervenga para nala la autoridad eclesiástica, pero bueno es que ella subsista, para que así marchen de acuerdo las dos autoridades — la civil y la eclesiástica; es decir, la que rige y manda en lo terreno, en lo que peree, y la que se impone a la conciencia, y extiende su imperio hasta más allá del dintel de la tumba.

Oh! cuán engañados están!

Redite rego qu sunt Cesaris, Cesari, et qu unt Dei, Deo; dad al César lo que es del César, y a Dios, lo que es de Dios.

¿Quieren que exista armonía eterna, respeto mútuo, admiración constante, deferencia impuesta, por recíproco y leal comportamiento entre autoridad y autoridad?

Si! pues que les dejen libertad absoluta, que dejen que una y otra llenen sus destinos con verdadera independencia; que permitan que la autoridad civil bien distinta en su origen, principio y fines de la autoridad eclesiástica, cumpla y llene sus deseos y propósitos; que no la pongan trabas para que así estudiar pueda los múltiples problemas sociales que tiene que resolver en la esfera de sus atribuciones y deberes; que por un celo y un temor infundado no quieran poner una piedra en su camino, que sirva para entorpecer siquiera sea un segundo de tiempo su carro de progreso que avanza en ver-

tiginosa carrera; que no hagan jamás que una y otra autoridad se confundan en unas mismas atribuciones y derechos, porque indudablemente, resultaría la duda, la sospecha y la confusión; que se persuadan de una vez, que han pasado para siempre los tiempos en que los gobiernos eran monacales, para ser, lo que el pueblo quiere que sean; que dejen en cambio que la autoridad eclesiástica marche dentro de la órbita de sus facultades y de su poder, que dejen a esta autoridad en la persona de sus prelados y vicarios, se dirijan a los de su comunión, a los fieles y tan solo en aquello que a la conciencia atañe; que los dejen predicar con libertad plena, siempre que su prédica no sea contra autoridades legítimamente constituídas y sea al mismo tiempo causa de que se altere el orden público; que la dejen enseñar libremente a los de sus mismas creencias que hay un cielo para los buenos y un lugar de pena para los malos; que hagan de su parte cuanto posible sea para que cada una de estas autoridades conserve su prestigio, llenen sus fines que son diferentes, y de este modo, será perpétua la armonía, la simpatía y el respeto que habrá entre las dos autoridades — la civil y la eclesiástica.

Deshecha esta objeción, voy pues, a entrar de lleno en la cuestión, y considerarla bajo dos puntos de vista importantes y que por sí mismos se imponen.

Mas, antes, y para ser sincero, debo declarar a la H. Cámara, que las ideas que voy a verter no son mías del todo, son, sí, tomadas algunas de la obra del padre Didon, quien mejor que otro alguno, ha dicho el rol que la teología juega en las Universidades.

Puntos pues, a resolver.

¿La teología dónde debe enseñarse, en las Universidades o en los Seminarios? Si en los Seminarios, por quién?

Yo, señores senadores, me declaro partidario acérrimo, decidido, abierto, de que la teología como ciencia se enseñe en las Universidades. Sería este el único modo de sacarla de esa especie de morada inexpugnable donde se la tiene encerrada, siendo hoy como fué ayer, como será mañana, como fué en su principio, inamovible, inmutable, imposable a los progresos de las ciencias todas, cuando hoy la teología debía ser. Exegética, la filología así lo exige; debe ser hasta histórica, no por otra cosa, sino porque conociendo la historia de las naciones, de los pueblos y del universo mundo, pueda decir con verdad al hombre, la religión ha sido en todos los tiempos y en todas las edades el principio fundamental de toda humana sociedad.

Llevando la Teología a la Universidad sería así el modo de que no permaneciese aislado e inmóvil con sus formas rígidas, que

no se cristalizase, porque la cristalización, señores senadores, por más que a veces nos encante, no es sino la muerte con ligeras apariencias de vida.

Pero no debo adelantar ideas, porque por mas que sea partidario de que la facultad de teología se enseñe en las Universidades, tendré que decir que, por el momento no puede enseñarse sinó en los Seminarios y por un clero secular.

Los señores senadores saben perfectamente bien que las ciencias todas estaban reducidas en años pasados a cuatro facultades; la facultad de Artes, la de Teología, la de Derecho y la de Medicina.

Pero la ciencia, hija del cielo, no podía de modo alguno permanecer estacionaria; rompió con violencia los lazos que la aprisionaban, y de aquí, que la dramática, pesadilla eterna de maestros y discípulos, se ha convertido en nuestros días en la filología griega, latina, sanscrita, persa, etc.

La Aritmética con su monótono de dos y dos son cuatro, es hoy el Algebra, el cálculo diferencial e integral; la Geometría se ha completado hasta la Trigonometría; la Astronomía, no se ha contentado con que los hombres miren al cielo y se contenten con admirar miles de constelaciones — luminares eternos con que el Creador quiso iluminar su obra, sino que, ha sorprendido sus secretos y la armonía de las esferas, y a este tenor todos los ramos del humano saber, han ido ensanchando su círculo, que es como la razón de Dios, infinito.

La Teología por desgracia, señores senadores, es la única que permanece estacionaria; sinó se la ha escludido por completo de las Universidades, si en ellas no se ha suprimido todavía por completo, se ha hecho de esa ciencia, que es la ciencia de las ciencias, una *especialidad profesional*; no se la ha destruido, pero se ha hecho cosa peor, se la ha internado, aislado en escuelas herméticamente cerradas a la gran vida pública, y esto es un gravísimo mal.

En Rusia, en América, en Francia como en Italia no se enseñó la facultad de teología en las Universidades; en esta última nación, en Italia, la teología ha sido excluida de sus veinte y una Universidades recientemente creadas y ha tenido que refugiarse a los Seminarios, o en los claustros cuyos muros están conmovidos por los fuertes vientos revolucionarios.

En Francia, la clase de teología dogmática, ha sido sustituida por la cátedra de Historia de las Religiones; solo allí el clero la estudia, y en los Estados Unidos, donde todo se pesa y se mide, y donde la razón práctica es el todo, y la religión es considerada como una de las más altas fuerzas sociales, ha quedado la teología a ser

objeto de atención de los hombres piadosos de las diferentes sectas y religiones que sobre su suelo pululan.

Y esto es lo que decía, señores senadores, que es un gran mal; no por otra cosa, sino porque al Estado le conviene en gran manera tener un clero inteligente y en comunión estrecha con la vida nacional; la religión pierde así mismo, porque nada hay más hermoso después de la virtud que la ciencia verdadera; pierde hasta la cultura social, dice el padre Didon, porque se desgaja del árbol de la ciencia la rama que lleva la vida al espíritu, la tranquilidad al corazón.

Esta decadencia de la teología no data de ayer, no, hay que remontarse lo menos un siglo atrás.

Recuerdo uno de los párrafos del informe que pasara sobre el juicio que le merecía la teología Talleyrand Perigord.

Este Obispo de triste celebridad por su escepticismo, decía: "la teología no debía de modo alguno ser considerada como una ciencia; las ciencias son susceptibles de progreso, de experiencia, de descubrimientos; la teología solo trata de religión, es como ésta inmutable".

Diderot ha sido más estremado en su juicio; allí ha dicho "donde la teología no está reducida a dos páginas, la sociedad está amenazada de los mayores desastres".

Delirios de la pasión! desahogos que nada enseñan! dejad, que la teología como ciencia, y a la manera que decía nuestro ilustrado colega en la sesión próxima pasada, se enseñe en las Universidades; dejad, que el profesor la explique con independencia y libertad, que dé rienda suelta a su imaginación y profundice la ciencia; dejad, que de este modo preparen a esos nuevos apóstoles de la idea y de la democracia cristiana; no los temais, señores senadores, por mas que vayan vestidos de negro, van henchidos de entusiasmo a convencer y persuadir a los pueblos, con la fuerza que les dará su saber.

Si queremos, señores senadores; si queremos tener un clero nacional conforme al modelo que todos nos hemos formado; si queremos un clero digno del nombre argentino y que sea una de las mayores glorias de la Nación, es preciso que asista, que concurra a esos centros del saber desposeídos de todo misticismo, a esos templos de la ciencia, a esas cátedras donde se rinde culto a la inteligencia, y donde los trabajos y vijilias del hombre estudioso reciben especial apoteosis y justa adoración.

Yo quiero, sí, yo quiero para esta tierra que tantos favores me ha dispensado, y donde he sentido las primeras impresiones de la vida como hombre; yo quiero para ella un clero ilustrado, intelligen-

te, modesto, humilde, liberal, sin preocupaciones, sin fanatismo, suficientemente preparado para la vida social; que conozca la filología, la filosofía, el álgebra, la física, la química, la astronomía; todas las ciencias liberales, para que así, cuando abandone la cátedra de la Universidad o del Seminario y vaya a vivir en medio del pueblo y sienta sus palpitaciones y estremecimientos y los extravíos de todas las pasiones, que no se asuste, que no se espante, sino por el contrario, que se confunda con él, y sepa llevarle con su palabra autorizada el convencimiento y la paz a su agitado espíritu.

Yo quiero, que el clero sepa filología, para que estudie las sagradas letras, y las interprete en su verdadero sentido.

Yo quiero, que el clero sea ilustrado, para que sepa responder al mancebo de la botica en cuyo pueblo viva, que porque conoce algunos elementos de química, se atreve a negarle la transustanciación del pan y del vino, al médico, que le niega la existencia e inmortalidad del alma.

Quiero que el clero sea inteligente y en su corazón rebose la indulgencia, para que así, cuando tenga que reprender vicios a sus feligreses, no les amenace con un infierno donde hay tachos de pez hirviendo, culebras y víboras que se enroscan en el condenado, cuando saben muy bien los feligreses, que lo que padece es el alma que carece por completo de partes, que es insustancial, que es espíritu; sino que les diga, que el infierno, el verdadero infierno, es el lugar donde no se ama.

Yo quiero, un clero que sepa física, para que diga a sus feligreses, que el rayo que cruza el éter, no es sino efecto de corrientes eléctricas que van en opuestas direcciones, y que el trueno cuyo ruido les espanta, no es ni una amenaza, ni un gesto de indignación del Dios que está en los cielos, sino el choque produce la chispa eléctrica.

Quiero un clero tan indulgente y tan lleno de mansedumbre y bondad, que diga siempre al hombre que si el Dios de Moisés, que si el Dios del Sinaí, se muestra grande y omnipotente, cuando inclinado sobre los abismos de la creación primera pronuncia el *fiat*, que hará brotar los mundos; es más grande todavía, más hermoso, más digno de ser amado, objeto de todas las adoraciones, más hombre el Dios del Gólgota, cuando inclina su sacra cabeza sobre su pecho amante, perdona a sus verdugos, y extiende sus brazos sobre la Cruz, para significar que está pronto para estrechar en ellos a los hombres, que han de sucederse en la serie de los siglos.

Sí, yo quiero es clero sin fanatismo, sin ribetes de jesuitismo,

y sé donde puede formarse, quien debe educarlo, a quien corresponde dirigirlo.

Pero, señores senadores, si bien es cierto que en las Universidades el aspirante al sacerdocio, el evita que a prepararse va para acercarse al santuario, puede enriquecer su inteligencia con mayor caudal de luces, también puede encontrar en ella la causa de su tibieza, de su prevaricación.

Mas, ¿por esto, la teología debe desecharse de las Universidades?

Jamás! Pero por el momento, debemos hacer, que se enseñe tan solamente en los Seminarios.

¿Queremos, pues, tener un clero propio, un clero nacional?

Pues es preciso que sea educado en los seminarios por algún tiempo.

¿Quién lo formará? ¿quién lo educará? ¿quién lo debe dirigir? ¿quién? el Obispo, el Ordinario; al Prelado de la Diócesis le toca dirigirlo, educarlo y formarlo, al clero secular le corresponde tal misión.

Para justificar la injusticia, señores senadores, de que los Seminarios estén en manos de asociaciones mas o menos piadosas, mas o menos ilustradas, se ha dicho, y se ha hecho propagar la especie de que el clero secular de la República, no contaba con ciencia suficiente, para desempeñar tan alto cargo.

Se engañan, los que tal dicen; yo protesto, señores senadores, contra injuria tan gratuita; yo protesto, y levanto con verdadero placer ese cargo por demás infamante que quiere arrojarse como un sarcasmo a la cara del honorabilísimo clero argentino; inteligente, abnegado, virtuoso en extremo, humilde, lleno de ciencia y con preparación bastante para dirigir, enseñar y educar a los jóvenes que aspiran al sacerdocio; yo protesto, contra esa infamia que cometerse quiere contra un clero tan digno e ilustrado como lo es el de Santa Fe, Córdoba, Buenos Aires y demás provincias hermanas; yo protesto, y lo hago con entusiasmo porque defendiendo en estos momentos a la clase del clero más humilde y más trabajadora, de la especie perversa contra él vertida, por hombres que desconocen la caridad y tienen levantado un ídolo de oro en su corazón; yo aprovecho este solemne instante, para vindicar los nombres augustos y siempre venerandos de esos clérigos santafecinos que excitaron la envidia por su saber e independencia, y siento hasta orgullo, al poder pronunciar ante vosotros, honorables senadores, los nombres benditos de Juan Baltazar Maciel, Juan Nepomuceno Caneto, Churrarín, Valdivieso, Vera Jujica, Echagüe, Amenábar y el del caritativo

y piadoso Doldán; oh! si siempre estos elérgicos ilustradísimos hubieran dirigido el Seminario Conciliar de la Diócesis, entonces, si, podríamos decir, la teología puede enseñarse en la Universidad; entonces, si, tendríamos ese clero nacional, que yo deseo con toda mi alma, un clero propio que nos perteneciese, y no lo tendremos jamás, señores senadores, si no hacemos que el clero secular, instruya y eduque a los jóvenes levitas.

Yo he abierto ante vosotros, honorables senadores, mi conciencia, para que pudieseis leer en ella cual si fuere un libro, sin preocuparme un solo segundo que mi nombre otra vez sea entregado a la maledicencia de gentes que viven mascullando oraciones, llevando el rencor y la ira en su corazón.

Pero recuerdo, que decía, que si bien es cierto que en la Universidad el joven levita puede adquirir mayor caudal de luces, puede encontrar también la causa primera de su tibieza, de su prevaricación.

El concilio tridentino así lo comprendió también, y por esto en su sesión XXIII capítulo XXVIII, manda bajo anatema, de que se establezcan Seminarios, y éstos sean dirigidos, y en ellos se estudien, las asignaturas que el Obispo ordenase.

Y de aquí surge la diferencia, la contradicción que hay entre el artículo 2º de la ley y el artículo 17.

El artículo 2º de la ley pone esa cláusula, que es objeto de la discusión, insostenible, cualquiera que sea el punto que se la considere, y el artículo 17, dictado éste por un espíritu eminentemente liberal, y conforme a la época, el cual aconseja y establece la cátedra libre; y ahora conviene recordar la ocurrencia felicísima de nuestro muy ilustrado colega el senador Zapata:

Si votos, ¿para qué rejas?

Si rejas, ¿para qué votos?

Si la teología ni ninguna otra ciencia según el artículo 2º puede enseñarse en la Universidad, sin el beneplácito y consentimiento de la Autoridad eclesiástica, ¿qué objeto sino es una burla, a qué obedecer ese artículo 17 que proclama la libertad más absoluta en la cátedra?

Y si este artículo en la ley subsiste, cuyo espíritu obedece a una necesidad de los tiempos que alcanzamos, y cuya sanción ha merecido todos los honores de las Universidades europeas, qué hace esa cláusula del artículo 2º, parecida ella a una amenaza y a una ruina?

Sabéis, señores senadores, lo que es, lo que representa, lo que dice? pues, toda ella no es sino una pretensión ridícula tratar de

poner un dique a la autoridad del Poder Ejecutivo, y esto de ningún modo debemos permitirlo.

Cuál, es, pues, la conducta que debemos seguir?

Creo señores senadores, que ella es fácil en extremo; desechar por completo esa cláusula de “acuerdo con la autoridad eclesiástica”, porque es un límite, una traba que se quiere poner al Poder Ejecutivo y sostener a todo trance el artículo 17, por estar él, dictado y más conforme con nuestros sentimientos democráticos y de la libertad.

He dicho.

## LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD DE SANTA FE

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia sancionan con fuerza de*

### LEY:

Art. 1° — Créase una Universidad que será costeadada por el Tesoro Público mientras no tenga rentas propias y que funcionará en la capital de la Provincia, bajo esta denominación: “Universidad de Santa Fe”.

Art. 2° — La Universidad tendrá por objeto el estudio de Derecho y demás ciencias sociales, el de ciencias Físico-matemáticas, el de Teología en la forma que establezca el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Autoridad eclesiástica y el de las otras facultades que en adelante se determinen por esta ley.

Art. 3° — Los estudios se harán en cinco años, por lo menos, y comprenderán en cuanto sea posible, todos los ramos que se cursen en las universidades nacionales.

Art. 4° — La Universidad se compondrá de las facultades, de un Consejo universitario y de un rector que deberá ser argentino.

Art. 5° — Formarán las facultades sus respectivos profesores titulares y los sustitutos en ejercicio.

Art. 6° — Todos los miembros de las facultades tendrán voz y voto en sus deliberaciones, pero el quorum para funcionar será fijado con arreglo al número de profesores.

Art. 7° — Para la instalación de la Universidad, el Poder Ejecutivo designará los profesores, y en adelante, toda cátedra vacante se sacará a concurso por la respectiva facultad.

Art. 8° — Los profesores no podrán ser destituidos sinó por el

Consejo superior, integrado al efecto con el profesor más antiguo de cada facultad o sorteado en su defecto y previa solicitud de la misma.

Art. 9° — Las facultades nombrarán entre sus profesores el decano que deba presidirlas.

Art. 10. — Para ejercer el profesorado universitario se requiere poseer un título académico expedido por las facultades nacionales o extranjeras en forma legal, o haber hecho estudios completos en la extinguida escuela provincial de derecho.

Art. 11. — Exceptúanse de la prescripción del artículo anterior aquellas personas que sin título profesional se hubiesen distinguido especialmente en algun ramo de la ciencia.

Art. 12. — Las facultades harán su reglamento interno, dictarán el plan de estudios, formarán los programas de exámenes y proyectarán ante el Consejo universitario, la creación o supresión de cátedras y toda reforma en la enseñanza que deba solicitarse del gobierno.

Art. 13. — Para cursar en las facultades se requiere haber terminado satisfactoriamente los estudios preparatorios del Colegio de la Inmaculada Concepción, o de los colegios nacionales, o de aquellos establecimientos particulares que hubieren adoptado el plan de estudios nacionales.

Art. 14. — El Consejo universitario será formado por los decanos de las facultades y por un delegado que nombrará cada una de ellas entre los profesores. El Consejo será presidido por el Rector de la Universidad.

Art. 15. — El Consejo universitario resuelve toda solicitud que hicieren las facultades, promueve a pedido de las mismas la creación o supresión de cátedras, presenta al Gobierno el presupuesto de gastos de la Universidad, fija los derechos de matrícula y de exámenes generales con aprobación del Gobierno y determina la inversión de los fondos universitarios.

Art. 16. — El Consejo universitario, presentará a la aprobación del Poder Ejecutivo los estatutos de la Universidad en que se determine el modo y forma en que deben ejercer sus funciones y los elementos que la componen, bajo la base de acordar a las facultades la mayor autonomía y superintendencia posible respecto a la dirección de la enseñanza.

Art. 17. — Los estatutos consagrarán también la libertad de la cátedra, y los profesores no podrán ser corregidos o amonestados a causa de las doctrinas que profesen, sino por la mayoría del cuerpo docente universitario en asamblea.

Art. 18. — El Rector será nombrado por el Poder Ejecutivo y durará tres años en ejercicio de sus funciones.

Art. 19. — El Rector desempeñará una cátedra sin otro emolumento que el que le corresponda como a tal, no pudiendo tampoco ser decano ni delegado de ninguna facultad.

Art. 20. — El Rector ejecutará las resoluciones del Consejo, es el administrador de los fondos universitarios, representa a la Universidad y puede adquirir bienes a nombre de ella por herencia, donación o legado.

Art. 21. — Los fondos universitarios se formarán de los derechos de matrícula y examen general, de lo que la ley asigne a la Universidad para presupuesto anual de gastos y de lo que ella adquiera por los títulos expresados en el artículo anterior.

Art. 22. — La Universidad es persona jurídica, pero mientras subsista de asignaciones del Estado, su capacidad de derecho será limitada a adquirir bienes por herencia, donación o legado y éstos no podrán ser enajenados sin autorización de la ley.

Art. 23. — La Universidad será instalada en el mes de Marzo de 1890.

Art. 24. — Queda autorizado el Poder Ejecutivo para hacer los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, mientras no se incluya el referente a la Universidad en el presupuesto general.

Art. 25. — Comuníquese.

Sala de sesiones — Santa Fe, Octubre 15 de 1889.

JUAN M. ZAVALLA

*Ramón J. Lassaga*

ELISEO M. VIDEA

*Luis T. García*

Por tanto: Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

GALVEZ

JUAN M. CAFFERATA

## LEY N° 1680 DE CREACION DE LA ESCUELA DE PARTERAS

Santa Fe, diciembre 15 de 1910.

Por cuanto:

*La Legislatura de la Provincia, sanciona con fuerza de*

### LEY:

Art. 1° — Bajo el patronato de la Universidad, créase una Escuela de Parteras que funcionará en el Hospital de Caridad de Santa Fe anexa a la Sala de Maternidad del mismo.

Art. 2° — Los estudios teórico-prácticos de esta Escuela durarán dos años escolares.

Art. 3° — Para inscribirse como alumna de esta Escuela las postulantes probarán por medio de certificados, tener diez y ocho años de edad, haber cursado hasta el 6° grado en las Escuelas Fiscales o rendido examen de dicho grado, poseer buena conducta, estar vacunada y tener buena salud.

Art. 4° — Los cursos serán teórico-prácticos.

El plan de estudios comprenderá: Primer año: Generalidades de Anatomía y Fisiología humana, Anatomía y Fisiología de los órganos de la generación, Embriología, Sintomatología y complicaciones del embarazo. Segundo año: Parto normal, Parto anormal, Distosias, Feto, Enfermedades del Feto, Cuidados al recién nacido, Puericultura, Instrucciones a las madres sobre la crianza, Profilaxia de las oftalmías del recién nacido, Asepsia y antisepsia, Deontología, Responsabilidad legal.

Art. 5° — Para obtener el título de Partera debe la postulante presentar certificado del Jefe de la Clínica de haber asistido quince partos en la maternidad exhibiendo la historia clínica de cada uno de ellos.

Art. 6° — Las parteras con diplomas extranjeros residentes en los centros de población donde hubiera más de una, deberán revalidar sus estudios en el término de cuatro años, vencido cuyo plazo quedarán sin efecto los permisos acordados hasta la fecha en que la Escuela de Parteras inaugure sus clases.

Art. 7° — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y determinará el personal y presupuesto de la Escuela a crearse.

Art. 8° — A los efectos del artículo 4° del Decreto del P. E. Nacional de 7 de junio del año ppdo. queda autorizado el Poder Ejecutivo para gestionar del Ministerio de Instrucción Pública de la Nación la aprobación correspondiente al funcionamiento de la Escuela.

Art. 9° — Los gastos que demande la presente Ley se pagarán de rentas generales mientras no se incluya en el presupuesto general de gastos.

Art. 10. — Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones en Santa Fe, a 30 de noviembre de 1910.

CASIANO CASAS  
Presidente

Luis Bonaparte  
Secretario

A. LAMOTHE  
Presidente

A. G. Maciel  
Secretario

Por tanto: Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. O.

CRESPO  
JULIO A. BUSANICHE

## LEY N° 1696 DE CREACION DE LA ESCUELA DE FARMACIA

Santa Fe, enero 12 de 1911.

Por cuanto:

*La Legislatura de la Provincia, sanciona con fuerza de*

### LEY:

Art. 1° — Bajo el patronato de la Universidad de Santa Fe, créase una Escuela de Farmacia que funcionará en la Capital de la Provincia.

Art. 2° — Son condiciones necesarias para el ingreso a la Escuela:

- a) Certificado de haber cursado y aprobado los estudios secundarios de un Colegio Nacional o en el Provincial titulado de la Inmaculada Concepción.
- b) Certificado médico de buena salud.
- c) Certificado de vacuna.

Art. 3° — Los estudios técnicos-prácticos de esta Escuela durarán tres años. Formarán parte esencial de su plan de estudios las siguientes materias:

Primer año: Botánica sistemática, física farmacéutica, farmacología vegetal y animal y química inorgánica. Segundo año: Química orgánica y química analítica, toxicología. Tercer año: Higiene y ética farmacéutica y trabajos prácticos.

Art. 4° — Para recibir títulos de farmacéuticos deberán comprobar los alumnos haber practicado dos años en una farmacia.

Art. 5° — Los diplomados extranjeros podrán revalidar sus títulos en la misma forma que en las Facultades Nacionales.

Art. 6° — Autorízase a la Rectoría de la Universidad para la instalación de la Escuela.

Art. 7° — Autorízase al Poder Ejecutivo para reglamentar esta ley y determinar el personal y el presupuesto que la instalación reclame.

Art. 8° — A los efectos del art. 4° del decreto del P. E. Nacional de 7 de julio de 1909, queda autorizado el P. E. para gestionar

del Ministerio de I. Pública de la Nación la aprobación correspondiente para el funcionamiento de la Escuela.

Art. 9° — Los gastos que demande la presente ley se pagarán de rentas generales, mientras no se incluyan en el presupuesto general de gastos.

Art. 10. — Comuníquese.

A. LAMOTHE  
Presidente

CASIANO CASAS  
Presidente

A. G. Maciel  
Secretario

Luis Bonaparte  
Secretario

Por tanto:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. O.

CRESPO  
JULIO A. BUSANICHE

#### LEY 1746 MODIFICATORIA DE LAS LEYES NUMEROS 1680 y 1696

Por cuanto:

*La Legislatura de la Provincia, sanciona con fuerza de*

#### L E Y :

Art. 1° — Refórmanse las leyes 1680 fecha 10 de diciembre de 1910 y 1696 fecha 12 de enero de 1911, que crearon bajo el patronato de la Universidad de Santa Fe, las escuelas de Parteras y de Farmacia, respectivamente, en cuanto se opongan al plan de estudio adoptado por la Facultad de Obstetricia y Farmacia de la Nación que funciona en la Capital Federal.

Art. 2° — Adóptase íntegramente para las expresadas Escuelas de Parteras y Farmacia, dependientes de la Universidad de Santa Fe, el plan de estudio vigente en las Facultades similares precluidas de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 3° — Las condiciones de ingreso, tanto en la Escuela de Parteras como en la de Farmacia, serán también las mismas que se exigen en las Facultades Nacionales de igual clase de la Capital Federal.

Art. 4° — Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura, en Santa Fe, a los trece días del mes de Junio del año mil novecientos trece. Ricar-

do Caballero, Pte; Luis Bonaparte, Secretario de la C. de S.; José Chioza, Pte; A. G. Maciel, Secretario de la C. de D. Por tanto: Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. O. Santa Fe, Junio 20 de 1913. MENCHACA. — E. M. MOSCA.

## ACTA DE INSTALACION DE LA UNIVERSIDAD DE SANTA FE

En la ciudad de Santa Fe, a treinta días del mes de Abril de mil ochocientos noventa, en cumplimiento del Superior decreto de fecha dos del mismo mes, reunidos en el salón-despacho del Cabildo y presidiendo el acto el Exmo. señor Gobernador de la Provincia Dr. D. Juan Manuel Cafferata, el Rector de la Universidad Dr. José Gálvez, el Vice-Gobernador de la Provincia Dr. D. José Elías Gollán, el Ministro de Hacienda y Obras Públicas Dr. D. Manuel Gálvez, el Presidente del H. Senado de la Provincia D. Mariano Comas, los catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad, Dr. D. Romualdo Retamar, Dr. D. Aureliano Argentó, Dr. D. Luis S. Blanco, Dr. D. Lorenzo Anadón, Dr. D. Rafael M. Funes, Presbítero D. Gregorio Romero, y ante un crecido número de espectadores, se procedió a la inauguración solemne de la Universidad, pronunciando el Señor Rector, el siguiente discurso:

Exmo. Señor Gobernador:

Señores:

Un sentimiento de íntima y noble complacencia domina mi espíritu al ver llegar este anhelado momento en que va a inaugurarse la primera Universidad de Santa Fe, creada bajo los auspicios de la Administración anterior, y acogida con las más señaladas muestras de simpatía y popularidad que es lo que constituye la verdadera y legítima medida del valor social de las ideas.

Día es este, señores, de satisfacción y júbilo para esta Provincia que de hoy más contará con un plantel escogido donde la inteligencia de las jóvenes generaciones adquiera desarrollo y robustez por la acción fecunda del estudio de las ciencias.

Permitidme, pues, que felicite en vosotros y en la digna persona de nuestro Gobernante, al pueblo de Santa Fe, por esta plausible fiesta del patriotismo y de la civilización.

Hoy pisamos, señores, los umbrales de una nueva era intelectual: afianzamos la acción del hijo de esta tierra sobre la sociedad y sobre la naturaleza, abriéndole más anchos horizontes a su actividad y a su inteligencia.

A la débil fuerza de su entendimiento, a su instrucción incompleta, a la rudimentaria enseñanza que recibe en la modesta escuela primaria, añadimos el incalculable poder de la ciencia que todo lo eleva y ennoblece, haciendo brillar en todo su esplendor la magestad del hombre, cuya soberanía incontestable se ejerce sobre el mundo exterior.

Porque es indudable: la ciencia extiende el dominio del hombre sobre todo lo creado. Agente poderoso de la sociedad y de las facultades humanas, ella todo lo llena, todo lo abraza, todo lo estudia, todo lo analiza, formando un poder incontrastable que sirve de eficaz vehículo para las transformaciones completas de la vida de los pueblos y de los individuos.

Por eso se ha dicho con profunda verdad: la ciencia es la que más ennoblece el destino del hombre, lo que constituye la dignidad y ornamento de las sociedades. Sin sus auxilios, una familia humana por muy favorables que sean sus condiciones orgánicas y locales, apenas se distinguiría de una tribu de salvajes, por que la acción y el influjo del saber abrazan todos los elementos de sociabilidad: la legislación, el culto, la moral, la administración de justicia, la conservación de la salud, la teoría de la riqueza pública, las artes útiles, las de imitación, en fin todo aquello en que el hombre se distingue de las bestias.

Merced a ella, vemos rasgarse el velo del misterio bajo la mano del hombre pensador, del artista que siente, del sabio que combina, escudriña y resuelve: por ella ya no es la fuerza la que gobierna el mundo, sino la inteligencia, el pensamiento, las ideas.

La guerra, dice Monlau, no es ya la última razón de las naciones y los gobiernos.

El hechizo de las ciencias, los portentos de la industria, y la intrepidez del comercio, van borrando los odios añejos y las rivalidades tradicionales de pueblo a pueblo; la navegación, antes reducida y tímida y hoy extendida, rápida y veloz, ha suprimido toda distancia entre islas y continentes y nos está sirviendo de conductora para llevar la luz de la civilización a los climas más remotos. Los pueblos no forman ya casi, más que una vasta confederación; la esclavitud ha desaparecido de todos los países cultos, la igualdad civil está a punto de prevalecer en aquellos que aún no la tienen establecida y todas las clases de la sociedad empiezan a convencerse

de que el principio de asociación no está en manera alguna reñido con el de subordinación, comprendiendo bien que no hay orden social posible sin el respeto al principio de autoridad.

De aquí, pues, señores, la necesidad del estudio, del cultivo de la ciencia, de la mayor intensidad y extensión de los conocimientos, para mejorar las condiciones de la humanidad y ponerla en camino de perfección y engrandecimiento; pues el hombre instruido, el hombre consagrado a las investigaciones científicas, a descifrar los enigmas de la naturaleza, a combatir sus leyes, a penetrar en sus abismos, a descubrir sus portentos, sabe disponer en su mente el lugar que ha de dar a cada elemento natural, capaz de concurrir a sus designios, de realizar su pensamiento y de servir su voluntad en la escala de la perfección moral e intelectual que debe recorrer para cumplir el fin y los destinos de su especie, cuya fórmula está contenida en la verdadera ciencia y en el cristianismo, de una manera completa y acabada.

Por lo que a nosotros hace, vamos señores, en esa risueña dirección y una prueba de ello está en el espectáculo consolador que presenciamos, con la inauguración de este centro académico de enseñanza superior, en cuyas aulas nuestra florida y granada juventud, ganosa de riquezas intelectuales, va a ponerse por medio de severos estudios, en condiciones de desempeñar más tarde la misión a que está llamada, poseída del espíritu de la época, con el sentimiento de su dignidad y con la conciencia de sus propios conocimientos.

Sin embargo no vamos por hoy a entrar de lleno en el movimiento general científico, ni abordaremos el diverso y variado conjunto de las ramas del saber.

Todas las enseñanzas profesionales que completarán el extenso cuadro de nuestros estudios, ya vendrán a su tiempo.

Por ahora empezaremos con la ciencia del derecho, que es el conocimiento de las verdades relativas a lo justo y a lo injusto, o según la reciente definición de un insigne republicano, el régimen de la vida social, la norma de todos nuestros actos dentro de la sociedad en que vivimos, un conjunto de las leyes que determinan el estado y la condición de las personas, los derechos y deberes que las relaciones engendran, el vínculo que nos une a las cosas y a la manera de adquirir y conservar lo que en justicia nos corresponde.

Esta ciencia, angusta por su origen, la ley eterna y la razón universal; divina por su objeto, la justicia; y soberana por su fin, las relaciones sociales, ofrece un vasto campo a nuestro estudio y amplios horizontes a nuestra inteligencia.

Reglando las acciones, no del individuo aislado, sino de los seres

que deben vivir bajo el influjo de sus mútuas relaciones, el derecho es la ciencia social por excelencia y todo lo abraza, todo lo comprende, todo lo estudia.

Los diversos pueblos, como dice el gran jurisconsulto Portalis, viven entre si solo bajo el imperio del derecho, los miembros de cada ciudad son regidos como hombres por el derecho y por leyes como ciudadanos. Todas las leyes de cualquier orden que sean, tienen entre si relaciones necesarias. No hay cuestión privada, en que no entre alguna mira de administración pública, como no hay ningún objeto público que no se refiera más o menos a los principios de esa justicia distributiva que regula los intereses privados.

De esta manera se verifica lo que con tanta exactitud expresaba M. Dupanloup, cuando decía:

“Uno de los espectáculos más bellos, más dignos de contemplarse y que dan la más alta idea del hombre, es el trabajo de la humanidad sobre el derecho: como de estos principios generales de equidad natural impresos en el alma humana por su autor, la humanidad, después de muchas incertidumbres y desfallecimientos y con auxilio sobre todo de la ley traída a la tierra por la revelación cristiana, ha podido sacar, por un trabajo incesante y un progreso continuo, ese vasto conjunto de leyes que hacen descender el derecho así a las mayores como a las ordinarias relaciones de los hombres, que siguiendo la tendencia los tiempos, sostienen o contienen las costumbres públicas y en donde se reflejan la historia y el genio de cada pueblo; porque la medida del progreso y de la civilización de una sociedad, son las leyes: tales leyes, tales pueblos.

Esta es, señores la grandeza, la elevación, la trascendencia del estudio que hoy empiezan nuestros jóvenes en esta Universidad que nace amparada y sostenida por el poder del Estado, el cual realiza con ello un verdadero progreso en el orden institucional, porque completa su autonomía con el ejercicio amplio del derecho de educar, que la naturaleza ha puesto concurrentemente en la familia y en el poder público del estado general o de los Estados particulares.

Así progresa, se desarrolla y completa nuestro derecho federal, a cuya sombra las provincias se engrandecen robusteciendo sus autonomías aún en el orden intelectual y realizando la unidad en la federación, el pluribus unum de los Norte-Americanos.

Señores Profesores, Señores Estudiantes:

Correspondamos a los anhelos de progreso de nuestros gobernantes, correspondamos a los esfuerzos de la Provincia por nuestro mejoramiento intelectual y moral y correspondamos con el único medio eficaz: con el levantado crédito de nuestra Universidad, que ob-

tendremos con la solidez, con la aptitud, la severidad de la doctrina que enseñemos y con la aplicación, la asiduidad y la dedicación al estudio, fortificado con una disciplina inquebrantable que vigorice el orden y dé seriedad a nuestra institución.

Sr. Gobernador:

En mi carácter de Rector con que me habeis honrado y en nombre del cuerpo docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, os invito a que declareis inaugurada la Universidad de Santa Fe.

He dicho.

En seguida el señor Gobernador, en nombre de la ley, declaró inaugurada la primera Universidad santafecina, labrándose la presente acta que fué leída por el secretario general de la Universidad, que suscribe, y firmada por los señores expresados arriba, algunos miembros de las H. H. C. C. L. L. de la Provincia y altos empleados de la administración.

Juan M. Cafferata. — José Gálvez, José Elías Gollan, Manuel Gálvez, Mariano Comas, Romualdo Retamar, Luis Blanco, Gregorio Romero, Aureliano Argento, Lorenzo Anadón, Rafael M. Funes, hijo, Casiano H. Pereira, Urbano de Iriondo, Cipriano Arteaga, Juan M. Zavalla, Julián Garcilazo, Benito Pinasco hijo, Daniel Alvarez, J. M. Lubary, Floriano Zapata, Juan Pozzo, Hilario Zabrozo, Cayetano Giménez, Eliseo M. Videla, Julio B. Lezana, José V. Baltazar, Ramón ge, Ramón J. Lassaga, Juan M. Musio.

*José Ignacio Llobet*  
Secretario General

## ENTREGA DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE SANTA FE AL GOBIERNO DE LA NACION. LEY N° 2031

Santa Fe, Julio 4 de 1922.

Por cuanto:

*La Legislatura de la Provincia, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes, el contrato ad-referendum sobre transferencia y entrega de la Universidad Provincial de Santa Fe, al Superior Gobierno de la Nación, celebrado por

el Exmo. Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, Dr. José S. Salinas, en nombre y representación del Poder Ejecutivo Nacional, especialmente autorizado para dicho acto por la Ley Nacional N° 10.861 y decreto nacional de fecha 18 de Marzo último.

Art. 2° — Autorízase al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con el artículo 6° de dicha ley, durante el término de ocho años consecutivos y desde aquel en que se instalen las Facultades que por la misma deben funcionar y de acuerdo también con las existentes en la actualidad en esta Provincia, concorra con la suma de cien mil pesos moneda nacional anuales, que se pagarán de rentas generales, con imputación a la presente ley, hasta tanto se incluya en el Presupuesto general de gastos de la Provincia.

Art. 3° — En esta cesión quedarán salvaguardados los derechos del personal en lo que se refiere a su jubilación o pensión.

Art. 4° — Deróganse las leyes y disposiciones vigentes que se opongan a esta Ley.

Art. 5° — Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos veintidós.

MELITÓN GÓMEZ  
Presidente

J. M. González  
Secretario

RODOLFO FREYRE  
Presidente

J. A. Fernández  
Secretario

Por tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

M O S C A  
AGUSTÍN ARAYA

## CONTRATO AD-REFERENDUM APROBADO POR LEY N° 2031

En la ciudad de Santa Fe, a los siete días del mes de Abril del año mil novecientos veinte, el Excmo. Señor Presidente pro-témpore del H. Senado de la Provincia de Santa Fe, en ejercicio del Poder Ejecutivo, Don Juan Cepeda, y el Excmo. Señor Ministro de Instrucción Pública de la Nación Doctor José S. Salinas, en nombre y representación del Poder Ejecutivo Nacional, especialmente autorizado para este acto, por Ley Nacional número 10861 y Decreto Na-

cional de fecha 18 de Marzo de 1920, han convenido en la transferencia y entrega de la Universidad Provincial de Santa Fe, al Superior Gobierno Nacional, bajo las siguientes bases:

- a) El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, transfiere al Gobierno de la Nación a título gratuito y en plena propiedad, una manzana de terreno, sita en esta ciudad y limitada por las calles San Lorenzo, Saavedra, Moreno y Buenos Aires, todos los muebles existentes en los edificios que ocupan en esta ciudad la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y la Escuela de Obstetricia y Farmacia cuyo detalle obra en la planilla que se agrega a esta acta, y todos los fondos universitarios que constan en la planilla que también se agrega.
- b) Esta transferencia se hace con el objeto de contribuir a la formación de la Universidad del Litoral, en la forma que lo establece la Ley Nacional N° 10861.
- c) Este convenio es ad-referendum para la Provincia, y queda sometido en consecuencia, a la aprobación que del mismo haga la H. Legislatura de la Provincia de Santa Fe.
- d) Cumplida que sea la anterior comisión, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, otorgará la escritura pública traslativa del dominio del terreno antes indicado.
- e) Sometida a la condición indicada en la base c), el Exmo. Señor Presidente pro-témpore del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, hace entrega en este acto, de la Universidad Provincial, con todos sus bienes, al Superior Gobierno Nacional, representado por el Exmo. Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Se firman tres ejemplares: uno para el Gobierno de la Nación, otro para el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y otro que se entregará a la Universidad del Litoral que se crea por la ley N° 10861. — JUAN CEPEDA. — J. S. SALINAS. — Siguen las firmas.